



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

- 6230 Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Abarán como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional. 22626

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 6231 Resolución de 4 de julio de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2016, de modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012, sobre los supuestos excepcionales y los procedimientos para la prolongación de la permanencia en el servicio activo. 22628

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

- 6232 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-545/2016) de fecha 8 de julio de 2016, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de Bolsas de Empleo para la contratación de personal docente de sustitución con dedicación a tiempo completo. 22630
- 6233 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-563/2016) de fecha 13 de julio de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 22640

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 6234 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de diferentes puestos de dirección de este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 23 de mayo de 2016 (BORM 25/05/2016). 22655

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 6235 Decreto n.º 70/2016, de 12 de julio, de catalogación de la malvasía cabeciblanca como especie en peligro de extinción y aprobación de su plan de recuperación. 22658

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 6236 Extracto de la Resolución de 8 de julio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016. 22683



Consejería de Educación y Universidades

- 6237 Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 22684

Consejería de Sanidad

- 6238 Resolución de la Secretaría General de creación del sello electrónico de la Consejería de Sanidad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 22692

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

- 6239 Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. 22694

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 6240 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Asociación Redmadre, para la Divulgación de Información a Mujeres Embarazadas. 22703

Consejería de Cultura y Portavocía

- 6241 Extracto de la Orden de 4 de julio de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el mantenimiento de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales. 22708
- 6242 Resolución de 29 de junio de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de Las Norias de Abarán, en los términos municipales de Abarán y Cieza. 22710

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

- 6243 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena", clasificada entre las del término municipal de Lorca, con motivo de la instalación de tuberías y pozos de registro en ejecución del proyecto de "ejecución de un colector de saneamiento derivado del proyecto de obras subsidiarias para la terminación de las obras de urbanización del Plan Especial de adecuación urbanística "Torre del Obispo", en la Diputación de Purias de Lorca", de la que es beneficiario el Ayuntamiento de Lorca. 22719

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

- 6244 Anuncio de formalización del contrato de adquisición de cabeceros de camas de hospitalización. 22720

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 6245 Ejecución de títulos judiciales 8/2016. 22721

Primera Instancia número Doce de Murcia

- 6246 Procedimiento ordinario 772/2013. 22722

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 6247 Ejecución de títulos judiciales 22/2016. 22724

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

6248 Ejecución de títulos judiciales 43/2016. 22728

De lo Social número Siete de Málaga

6249 Despido objetivo individual 92/2016. 22732

IV. Administración Local**Abanilla**

6250 Anuncio relativo a creación de ficheros de datos de carácter personal. 22733

Alcantarilla

6251 Resolución núm. 1.114/2016 de delegados de barrio. 22735

6252 Delegación de barrio a don Francisco José Galera Porras. 22737

Alhama de Murcia

6253 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para el ejercicio 2016. 22738

Cehegín

6254 Delegación del Alcalde para celebración de matrimonio civil. 22741

Ceuti

6255 Aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito 8/2016, 9/2016, 10/2016. 22742

Librilla

6256 Licitación de la concesión para la gestión del servicio de Escuela Infantil Municipal de Librilla. 22743

Molina de Segura

6257 Aprobación del padrón correspondiente a la tasa de recogida de basuras del tercer bimestre del ejercicio 2016. 22745

6258 Aprobación inicial de la ordenanza de transparencia, acceso a la información pública y reutilización. 22746

Moratalla

6259 Delegación de competencias en materia de festejos en el Concejal Luis Egea López. 22747

Murcia

6260 Anuncio de licitación del servicio de limpieza en instalaciones deportivas al aire libre. Expte. 159/2016. 22748

Puerto Lumbreras

6261 Autorización excepcional para instalación de nave para eventos en explotación equina. 22750

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

6230 Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Abarán como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Resultando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, vino a establecer un nuevo régimen jurídico para los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, añadiendo el artículo 92.bis) a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Resultando que el citado precepto reserva a los funcionarios pertenecientes a la mencionada Escala, sin establecer excepción alguna, el ejercicio de las funciones de secretaría, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que, consecuentemente, desde la entrada en vigor de dicha norma, toda Corporación Local cuya Secretaría se encuentre clasificada en clase segunda, como es el caso del Ayuntamiento de Abarán, debe reservar el puesto de Tesorería a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Resultando que, previo requerimiento de este Centro Directivo formulado mediante escrito de fecha 12 de enero del año en curso, ha tenido entrada en esta Dirección General, en fecha 16 de junio, escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Abarán, por el que se remite el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 14 de abril de 2016, en el que se solicita la clasificación del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Abarán como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, llevando a cabo una modificación de la Plantilla y Relación de puestos de Trabajo de ese Ayuntamiento (acuerdo que ha sido elevado a definitivo, dado que consta en el expediente certificación expedida por la Secretaria de la Corporación de fecha 7 de junio, acreditando que no se han presentado reclamaciones ni alegaciones al reseñado acuerdo de Pleno).

Atendido el informe evacuado por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de 5 de julio de 2016, en el que se señala que se estiman cumplidos todos los requisitos exigidos por el Decreto 58/2012, de 27 de abril, y restante normativa aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los artículos 3 y 9 del Decreto regional 58/2012, de 27 de abril y el artículo 2 del RD 1732/1994, de 29 de julio.

En ejercicio de las funciones que tengo conferidas por el artículo 40.3.i) del Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, en materia clasificación de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 5 del Decreto 104/2015, de 10 de julio.

Resuelvo:

Primero: Clasificar el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Abarán, como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación nacional, pertenecientes a la subescala Intervención-Tesorería.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Una vez publicada en el BORM la citada clasificación, el puesto de Tesorería deberá desempeñarse por funcionario de administración local con habilitación nacional, en caso de no ser posible, le será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 segundo párrafo de la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, según la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, en virtud del cual:

“Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo Al de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.”

Cuarto: Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Abarán y al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Región de Murcia, así como al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación por este último, en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto: Inscribir en el Registro Integrado de Funcionarios con Habilitación de carácter nacional la clasificación reseñada.

Contra la presente resolución los interesados en el expediente que no sean Administración Pública podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sr. Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. Por su parte el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante esta Dirección General en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 5 de julio de 2016—El Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

6231 Resolución de 4 de julio de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2016, de modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012, sobre los supuestos excepcionales y los procedimientos para la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

En fecha 22 de junio de 2016, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, adoptó el Acuerdo de modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012, sobre los supuestos excepcionales y los procedimientos para la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2016, por el que se determinan los sectores que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales así como sectores prioritarios de actuación en materia de recursos humanos, que se inserta a continuación.

Murcia, a 4 de julio de 2016.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2016, de modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012, sobre los supuestos excepcionales y los procedimientos para la prolongación de la permanencia en el servicio activo

La Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, recoge en la disposición adicional decimonovena en su apartado 8, la regla que establece que durante el periodo 2016, como medida coyuntural y por razones de contención del gasto público, no se concederán nuevas prolongaciones de permanencia en el servicio activo al personal de administración y servicios, docente y estatutario del Servicio Murciano de Salud, excepto en dos supuestos; que sea necesaria esta prolongación para causar derecho a la pensión de jubilación, y en aquellos supuestos excepcionales cuyas causas vienen derivadas de la planificación y racionalización de los recursos humanos o que sean imprescindibles y así se acredite para la adecuada prestación del servicio público, tales supuestos excepcionales serán determinados por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Administración Pública.

El Consejo de Gobierno el 27 de julio de 2012, aprobó un Acuerdo en el que se establecían los supuestos excepcionales y los procedimientos para la prolongación de la permanencia en el servicio activo (BORM n.º 179 de 3 de agosto), que fue modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2016 (BORM n.º 82 de 11 de abril).

No obstante, se estima acertado incluir un caso excepcional que trae causa derivada de la planificación y racionalización de los recursos humanos de la Administración Regional.

La planificación y racionalización de los recursos humanos, antes mencionada, la cual tiene en cuenta de forma fundamental los efectivos de los que se dispone, permite que temporalmente determinado personal empleado público pase a prestar servicios en otras Administraciones Públicas abonándole éstas sus retribuciones. De aplicárseles la regla general de la no prolongación de permanencia en el servicio activo, verían truncados los servicios a prestar en la Administración Pública de destino en base a los cuales se les autorizó este traslado temporal.

Además, no debe olvidarse que la motivación de la medida legal (coyuntural y de contención del gasto público) cobra especial relevancia en este caso ya que el personal que de forma temporal es autorizado a prestar servicios en otra Administración Pública no ocasiona ningún gasto para la Administración Regional, lo que supone que el aplazar el momento de su jubilación en tanto se mantenga este supuesto no tendría ninguna incidencia en lo que se refiere al gasto público.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

Acuerdo

Primero. Modificar el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012, sobre los supuestos excepcionales y los procedimientos para la prolongación de la permanencia en el servicio activo (BORM n.º 179, de 3 de agosto), en su apartado Tercero, incluyendo un nuevo punto 5:

“5. Cuando se estén prestando servicios en otra Administración Pública de forma temporal, en virtud de cualquier figura jurídica recogida en la normativa vigente, abonándole la Administración Pública de destino sus retribuciones y se encuentre en situación de servicio activo en la Administración Regional, mientras dure esta situación.”

Segundo. Este Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

6232 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-545/2016) de fecha 8 de julio de 2016, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de Bolsas de Empleo para la contratación de personal docente de sustitución con dedicación a tiempo completo.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelvo:

Primero: Convocar concurso público de méritos para la generación de bolsas de empleo de personal docente de sustitución con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Murcia, en las áreas de conocimiento que se detallan en el Anexo I de la presente resolución.

La presente resolución se fundamenta en la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes e investigadoras del profesorado de la Universidad de Murcia.

A tal efecto y con arreglo a las previsiones legales y del convenio colectivo aplicable, se prevé la contratación de profesorado para la provisión temporal de la docencia correspondiente a plazas vacantes en la RPT, en tanto se tramita su provisión definitiva en la forma reglamentariamente prevista.

Segundo: La convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;

por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad.

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de doctor o de doctora.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria,

con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

3.- Presentación de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concursa son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell-CAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo donde se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, el expediente, en unión de las reclamaciones y de las alegaciones formuladas y del informe del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales (Servicio de Gestión del PDI), se elevará al Rector para el dictado de resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el Anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que dispone el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección tendrán su sede en el Decanato/Departamento al que se adscriba el área de conocimiento a la que corresponda la bolsa de empleo.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.2.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en sesión de 26 de mayo de 2010 y modificado en sesión de 12 de abril de 2011, que se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- En el Anexo I y para cada bolsa de empleo se establecerá una puntuación mínima para la inclusión en la misma. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta dicha puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de un 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

9.- Contratos.

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam>, apartado "Normas de profesorado".

Dentro de los cuatro 4 días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la identidad de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del título de doctor o doctora, en el caso de que no hubiera autorizado a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos

públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si la persona interesada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de cuatro días hábiles señalado en el apartado 1 se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato se hallará vinculada al tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25.3, segundo párrafo, del Convenio Colectivo aplicable, en cuyo caso el contrato no excederá de dos años de duración, tiempo máximo dentro del cual habrá de procederse a la convocatoria y resolución de la plaza correspondiente o, en su caso, a su amortización y extinción.

9.4.- La dedicación de los contratos será a tiempo completo y los contratos se formalizarán bajo la modalidad de profesorado sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, por lo que estos contratos resultan incompatibles con el desempeño de otro puesto en el sector público o privado.

10.- Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 8 de julio de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo I

Relación de bolsas de empleo

DEPARTAMENTO: DERECHO FINANCIERO, INTERNACIONAL Y PROCESAL

Bolsa de empleo número: **16-BE/150/2016**

Área de Conocimiento: **DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO**

Titulación: DOCTOR/A

Dedicación: Tiempo completo

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 40 puntos

Bolsa de empleo número: **17-BE/160/2016**

Área de Conocimiento: **DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y
RELACIONES INTERNACIONALES**

Titulación: DOCTOR/A

Dedicación: Tiempo completo

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 40 puntos

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (ESPAÑOL, INGLÉS Y FRANCÉS)

Bolsa de empleo número: **18-BE/B195/2016**

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA LENGUA B (INGLÉS)**

Titulación: DOCTOR/A

Dedicación: Tiempo completo

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 60 puntos

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA FRANCESA, ROMÁNICA, ITALIANA Y ÁRABE

Bolsa de empleo número: **19-BE/335/2016**

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA FRANCESA**

Titulación: DOCTOR/A

Dedicación: Tiempo completo

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

Requisito de Idioma: Acreditar el nivel de competencia del idioma Francés (C1), con los documentos a los que se refiere el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalente que acrediten dicho nivel.

Bolsa de empleo número: **20-BE/350/2016**

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA ITALIANA**

Titulación: DOCTOR/A

Dedicación: Tiempo completo

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

Requisito de Idioma: Acreditar el nivel de competencia del idioma Italiano (C1), con los documentos a los que se refiere el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalente que acrediten dicho nivel.



DEPARTAMENTO: FISIOTERAPIA

Bolsa de empleo número: **21-BE/413/2016**

Área de Conocimiento: **FISIOTERAPIA**

Titulación: DOCTOR/A

Dedicación: Tiempo completo

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 40 puntos

DEPARTAMENTO: TRABAJO SOCIAL

Bolsa de empleo número: **22-BE/813/2016**

Área de Conocimiento: **TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES**

Titulación: DOCTOR/A

Dedicación: Tiempo completo

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 30 puntos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

6233 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-563/2016) de fecha 13 de julio de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al proceso selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra Universidad.

3.- Presentación de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría

correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmentemente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas

de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de Selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del Concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6 de la convocatoria.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del Título oficial universitario exigido, sólo si no autorizó su obtención a la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que

se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2016/2017 y 2017/2018 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.



Si no se hiciere uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 13 de julio de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Plaza Número: (40/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área relacionadas con la Didáctica de la Biología y la Geología.

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911916

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Plaza Número: (41/2016-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911927, 911928

Plaza Número: (42/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911929

Plaza Número: (43/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911930

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA CLÁSICA

Plaza Número: (44/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA LATINA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911922

DEPARTAMENTO: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

Plaza Número: (45/2016-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Microeconomía y Macroeconomía

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911931, 911932

**DEPARTAMENTO: HISTORIA JURÍDICA Y DE CIENCIAS PENALES Y
CRIMINOLÓGICAS**

Plaza Número: (46/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911918

DEPARTAMENTO: INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Plaza Número: (47/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911924

DEPARTAMENTO: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Plaza Número: (48/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911919

DEPARTAMENTO: MIXTO

Plaza Número: (49/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **HACIENDA Y ECONOMÍA DEL SECTOR PUBLICO**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Fiscalidad II, Economía del Sector Público II y Sistema Fiscal Español

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911925

Plaza Número: (50/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **HACIENDA Y ECONOMÍA DEL SECTOR PUBLICO**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Fiscalidad II, Economía del Sector Público II y Sistema Fiscal Español

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911926

DEPARTAMENTO: QUÍMICA AGRÍCOLA, GEOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA

Plaza Número: (51/2016-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Geología

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911934, 911935

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

6234 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de diferentes puestos de dirección de este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 23 de mayo de 2016 (BORM 25/05/2016).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 23 de mayo de 2016, publicada en el BORM n.º 120 del 25 de mayo 2016, se convocaron, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM nº 275 de 27-11-2015), para su provisión por el sistema de libre designación, los puestos de las Gerencias y Centros del Servicio Murciano de Salud calificados como de dirección en la plantilla correspondiente.

2.º) Conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, la idoneidad ha sido de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, de los Directores Gerentes de las diferentes Áreas de Salud y Centros del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de todo ello, y en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero: Nombrar, por el procedimiento de libre designación, para los puestos de trabajo indicados, al personal relacionado en el ANEXO I a esta resolución.

Segundo: La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero: El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Cuarto: El personal designado, una vez nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto para el que haya sido designado, sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complementos de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocido.



Sexto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de junio de 2016.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD III (LORCA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	D.N.I.
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A ₁	D ^a María José MARTÍN CASTELLÓ	31208626H

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO DEL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	D.N.I.
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A ₁ /A ₂	D. Luis MARTÍNEZ VERDÚ	74332120F

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6235 Decreto n.º 70/2016, de 12 de julio, de catalogación de la malvasía cabeciblanca como especie en peligro de extinción y aprobación de su plan de recuperación.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad dispone, en el artículo 54, que las Comunidades Autónomas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera, incluyéndolas en alguna de las categorías mencionadas en sus artículos 56 y 58. La ley crea en estos artículos, con carácter básico, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y, en su seno, el Catálogo Español de Especies Amenazadas, que incluye los taxones o poblaciones de la biodiversidad amenazada en dos categorías: "en peligro de extinción" y "vulnerable". Según su artículo 59, para los taxones o poblaciones incluidas en estas categorías se adoptarán, respectivamente, planes de recuperación y planes de conservación, siendo las Comunidades Autónomas las competentes para elaborar y aprobar estos planes. En concreto, se establece que la catalogación de un taxón o población en la categoría de "en peligro de extinción" conllevará, en un plazo máximo de tres años, la adopción de un plan de recuperación que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados y, en su caso, la designación de áreas críticas.

En esa ley se prevé el desarrollo reglamentario del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, que tuvo lugar mediante el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, y cuyo anexo incluye en la relación de aves a la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*), con la categoría de "en peligro de extinción" del Catálogo.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, que se corresponde con el anexo I de la propia ley. Asimismo determina que la inclusión o exclusión de una especie, subespecie o población en el Catálogo de Especies Amenazadas se realizará a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y previo informe del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

En dicho catálogo se incluyen las especies, subespecies o poblaciones de fauna silvestre que requieren medidas específicas de protección, clasificándose en cuatro categorías de amenaza en función del estado de conservación de sus poblaciones en el territorio regional. En su artículo 18 establece que la catalogación de una especie, subespecie o población en la categoría de "en peligro de extinción" exigirá la redacción de un plan de recuperación para la misma, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción. Y

añade que, asimismo, la Administración debe poner en práctica unos sistemas de vigilancia y seguimiento del estado de conservación de las especies amenazadas y de los hábitats sensibles, evaluando periódicamente los efectos de las medidas adoptadas en los correspondientes planes.

En el marco de dicha normativa, y en su ejecución, procede incluir a la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) en la categoría de especie “en peligro de extinción” en la Región de Murcia, y en consecuencia aprobar su plan de recuperación.

Por otra parte, y de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1995, las áreas críticas designadas en el plan de recuperación quedan determinadas, según su ámbito territorial, como Áreas de Protección de la Fauna Silvestre.

El plan de recuperación que aprueba este decreto está excluido de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica, al no estar incluido en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en las disposiciones de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

En el procedimiento de elaboración del presente decreto se han tenido en cuenta los informes evacuados en el trámite de consulta institucional, y las alegaciones y observaciones presentadas en los trámites de audiencia a los interesados e información pública, así como los informes emitidos por el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente y el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial.

En su virtud, cumplidos los trámites procedimentales previstos en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de julio de 2016,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y contenido.

1. Se incluye a la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) en el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, clasificándose esta especie en la categoría de “en peligro de extinción”.

2. Se aprueba el Plan de recuperación de la malvasía cabeciblanca en la Región de Murcia, con el ámbito territorial establecido en el mismo, y que se anexa al presente decreto con el siguiente contenido:

1. Antecedentes.
2. Fundamentación legal.
3. Distribución y estado de conservación.
4. Amenazas.
5. Ámbito territorial.
6. Relación con otros instrumentos de planificación.
7. Finalidad y objetivos.
8. Medidas de conservación.
9. Evaluación de las medidas de conservación.
10. Cartografía.

Artículo 2. Vigencia y revisión.

1. El plan de recuperación tendrá una vigencia indefinida hasta que se justifique el cambio de categoría de amenaza, y descatalogación, de la malvasía cabeciblanca como especie “en peligro de extinción” en futuras revisiones del Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia.

2. El plan podrá ser sometido a revisión cuando se produzcan y conozcan variaciones sustanciales en el estado de conservación de dicha especie, de su hábitat o de las causas que ponen en riesgo su supervivencia.

Artículo 3. Áreas de Protección de la Fauna Silvestre.

1. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, las áreas críticas designadas en el plan de recuperación quedan determinadas, según su ámbito territorial delimitado, como Áreas de Protección de la Fauna Silvestre.

2. El plan de recuperación tendrá la consideración de plan de conservación y gestión de dichas Áreas de Protección de la Fauna Silvestre, a los efectos del apartado 4 del artículo 22 de la Ley 7/1995.

3. A las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre se les aplicará el régimen urbanístico que establece el artículo 23 de la Ley 7/1995, en relación con los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Artículo 4. Dirección, coordinación y seguimiento del plan.

1. La dirección y coordinación del plan de recuperación corresponde al servicio competente en materia de protección y gestión de la fauna silvestre, que tendrá las siguientes funciones:

a) Impulsar y coordinar las medidas de conservación previstas en el plan de recuperación.

b) Elaborar la propuesta del informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de las previsiones del plan de recuperación y el resultado de las medidas de conservación.

c) Proponer a la Comisión técnica de seguimiento la revisión, ampliación o finalización de las medidas de conservación del plan de recuperación.

2. Se crea una Comisión técnica de seguimiento del plan de recuperación como órgano colegiado integrado en la Consejería competente en materia de medio ambiente, y que estará compuesta por:

a) El presidente, que será el titular del órgano directivo competente en materia de planificación y gestión de la fauna silvestre.

b) Seis miembros que serán:

- El titular de la jefatura de servicio competente en materia de protección y gestión de la fauna silvestre.

- Un técnico designado por el servicio competente en materia de protección y gestión de la fauna silvestre.

- Un técnico designado por el servicio competente en materia de planificación y gestión de áreas protegidas.

- Un técnico designado por el servicio competente en materia de gestión y protección forestal.

- Dos representantes de las universidades y organismos públicos relacionados con la investigación y protección de la fauna silvestre, designados por ellos.

c) Un secretario, que será el asesor jurídico que se designe por el titular del órgano directivo competente en materia de planificación y gestión de la fauna silvestre.

3. Las funciones de este órgano son las siguientes:

a) La aprobación del informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de las previsiones del plan de recuperación y el resultado de las medidas de conservación. Dicho informe anual se trasladará al Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

b) Evaluación periódica de la efectividad de las medidas de conservación, el grado de cumplimiento de los objetivos del plan con arreglo a los sistemas de indicadores establecidos y aprobación de la propuesta de revisión, ampliación o finalización de las medidas.

c) La elaboración de la memoria de resultados del plan de recuperación al finalizar el programa de actuación inicial de cinco años. Dicha memoria de resultados incluirá un análisis del grado de consecución de los objetivos del plan de recuperación, y será trasladada para su conocimiento al Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

4. La Comisión técnica de seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que deba pronunciarse sobre asuntos de su competencia. Su régimen jurídico será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador aplicable será el establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, y la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Zona de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en instalaciones eléctricas aéreas.

El ámbito territorial de aplicación del Plan de recuperación de la malvasía cabeciblanca en la Región de Murcia tiene la condición de zona de protección, a los efectos del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, así como del Decreto n.º 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 12 de julio de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO

**PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA MALVASÍA CABECIBLANCA
EN LA REGIÓN DE MURCIA****1. Antecedentes.**

Desde el año 2006, cuando fue observada la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) por primera vez como reproductora en la Región de Murcia, se han venido realizando trabajos relacionados con esta especie, como el censo y seguimiento biológico de la población reproductora regional y de sus hábitats asociados, a través del Programa de Seguimiento de Avifauna en Humedales de la Región de Murcia.

En el año 2009 se concede a nuestra Comunidad Autónoma el proyecto LIFE+09/NAT/000516, *Conservación de Oxyura leucocephala* en la Región de Murcia. Desde octubre de 2010, cuando se inició el proyecto, hasta la actualidad se ha llevado a cabo una gestión activa en la Región de Murcia, reconciliando la conservación de la malvasía cabeciblanca con el uso agrícola de las depuradoras de tratamiento de aguas residuales, y aumentando y mejorando el hábitat físico de la especie. Se han disminuido las amenazas creadas por impactos antropogénicos, generando programas de seguimiento de la especie, evitando la hibridación con otras especies del género *Oxyura*, previniendo episodios epidemiológicos, y creando programas de divulgación y sensibilización en las administraciones y agentes implicados en la conservación de la especie con ayuda de los ayuntamientos locales.

2. Fundamentación legal.

La malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) está incluida en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva de Aves). Este anexo recoge aquellas especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución (artículo 4); y en este sentido, la malvasía cabeciblanca es una de las especies que han sido consideradas para la designación de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en la Región de Murcia.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece, en su artículo 54, la obligación de las Comunidades Autónomas de adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies cuya situación así lo requiera, incluyéndolas en alguna de las categorías mencionadas en sus artículos 56 y 58. La ley crea en estos artículos, con carácter básico, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y, en su seno, el Catálogo Español de Especies Amenazadas, que incluye los taxones o poblaciones de la biodiversidad amenazada en dos categorías: "en peligro de extinción" y "vulnerable". Los taxones o poblaciones incluidos en estas categorías deberán tener aprobados, respectivamente, planes de recuperación en el plazo máximo de tres años y planes de conservación en el plazo máximo de cinco años, que incluyan las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados y, en su caso, la designación de las áreas críticas, cuando se trate

de planes de recuperación. Son las Comunidades Autónomas las competentes para elaborar y aprobar estos planes para las especies amenazadas terrestres, correspondiendo a la Administración estatal los planes para las especies marinas.

En el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, se incluye en la categoría de “en peligro de extinción” a la malvasía cabeciblanca. En esta categoría se cataloga aquella especie, subespecie o población de una especie cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando, lo que obliga a las Administraciones públicas a realizar una gestión activa de sus poblaciones mediante la puesta en marcha de medidas específicas.

En la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia se dispone que se consideran especies amenazadas en su ámbito territorial, entre otras, las incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (artículo 15), actualmente el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Por otra parte, esta ley crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (artículo 16), contemplando en su clasificación la categoría de especies “en peligro de extinción”, reservada para aquellas cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando (artículo 17). Esta misma ley establece que la catalogación de una especie en la categoría de “en peligro de extinción”, como hace el presente decreto con la malvasía cabeciblanca, exigirá la elaboración de un plan de recuperación para la misma, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción (artículo 18.1).

Además, la Ley 7/1995 crea la Red de Áreas de Protección de la Fauna Silvestre, donde se incluyen, entre otras, las ZEPA y aquellas áreas determinadas en los planes de recuperación, cuando así se establezca mediante decreto, a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente (artículo 22).

En definitiva, la catalogación de la malvasía cabeciblanca como especie “en peligro de extinción” obliga a que, en virtud de las mencionadas Ley 42/2007 y Ley 7/1995, se elabore y apruebe por nuestra Comunidad Autónoma un plan de recuperación de la especie, en el que se definan las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción y, en su caso, la designación de áreas críticas, así como la definición de sus áreas de potencial reintroducción o expansión.

3. Distribución y estado de conservación.

La malvasía cabeciblanca es un ánade buceador, originario del Paleártico. Durante el periodo reproductor selecciona humedales naturales o artificiales con abundante vegetación perilagunar y subacuática y con profundidades comprendidas entre 70 y 400 cm. Prefiere lagunas donde el agua se renueve, sea algo salobre, esté libre de carpas (*Cyprinus carpio*) y percas americanas (*Micropterus salmoides*) y con abundante presencia de quironómidos y otros pequeños invertebrados. El resto del año selecciona lagunas o embalses de tamaño medio o grande y de similares características a los descritos para el periodo reproductor, aunque en este caso no es tan importante la presencia de vegetación perilagunar densa.

La distribución mundial de la malvasía cabeciblanca ha sufrido un declive durante los últimos siglos. A principios del siglo XX su población estaba estimada en los 100.000 individuos, ocupaba el centro de Asia y terminaba en el extremo más occidental que circunda los países del Mediterráneo, incluyendo

el norte de África. Esta población realizaba movimientos migratorios desde el Este, desplazándose a los países que circundan al Mar Caspio y Mar Negro para invernar. La primitiva situación pronto comenzó a deteriorarse y los efectivos fueron mermando a lo largo del siglo XX, a la vez que decrecía su área de reproducción e invernada, reduciéndose a los 2.000 ejemplares en 1996.

La población más occidental soportó un mínimo histórico en 1977, cuando quedó reducida a dos pequeños núcleos: uno en el norte de África, entre Túnez y Argelia, de no más de 200 individuos, y otro en el sur de la península ibérica de tan sólo 22 individuos. Por tanto, la distribución mundial de la anátida se encuentra hoy, en comparación con poblaciones primitivas, muy fragmentada, desapareciendo como reproductora en los últimos años en distintos países, como Francia, Italia, Yugoslavia, Hungría, Albania, Grecia, Egipto e Israel, y probablemente Ucrania y Armenia.

En la actualidad, se estima que su población natural está entre los 8.000-13.000 individuos y se encuentra dividida en dos principales poblaciones; una sedentaria o residente que se distribuye en áreas concretas de España, Marruecos, Argelia, Túnez, Turquía, Irán, Turkmenistán y Pakistán; y otra población de mayor tamaño y de carácter migratorio que cría principalmente en zonas de Rusia, Kazajistán, Uzbequistán, Turkmenistán, China y Mongolia, e inverna en Rumania, Bulgaria, Grecia, Turquía, Irán, Afganistán, Israel, Siria y Pakistán.

En España, desde que se detectó el mínimo histórico en el año 1977, se ha podido constatar un continuo crecimiento en el número de malvasías cabeciblancas. Así, en el año 2000 se observaron 4.489 ejemplares, máximo histórico alcanzado en la población de malvasía ibérica. En este año, la población de malvasía representaba el 30% de la población mundial de esta especie. Con el inicio del siglo XXI se observa un periodo de fluctuaciones sucesivas en cuanto al número de individuos.

En el año 2014, la población ibérica de malvasía cabeciblanca se estima en unos 1.724 ejemplares, con presencia en 84 humedales de 17 provincias, pertenecientes a 6 Comunidades Autónomas: Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Región de Murcia y Comunidad Valenciana. Respecto a su reproducción, en el período 2014 se observa en 37 humedales, de 11 provincias pertenecientes a 4 Comunidades Autónomas: Andalucía, Castilla-La Mancha, Región de Murcia y Comunidad Valenciana.

En la Región de Murcia la especie se presenta desde el año 2000 como especie invernante, donde se cita por primera vez en el embalse de Santomera, con concentraciones que fluctuaban entre los 30 y 60 ejemplares. A partir de entonces la expansión de la especie es continua. En el 2003 se observa una población invernante en las lagunas del Cabezo Beaza, que alcanza en torno a los 200 ejemplares a finales de 2004. En este mismo año se observan los primeros individuos en las lagunas de Campotéjar, donde permanecen durante todo el año, cuyo pico máximo de ejemplares se alcanza en invierno con 243 ejemplares censados. En este humedal es donde se confirma por primera vez la reproducción de la especie en el año 2005 (1 hembra con 2 pollos). En ese año la especie también se observa en las lagunas de la rambla de Las Moreras, lagunas de la rambla de Las Salinas de Alhama de Murcia, embalse de Los Rodeos y depuradora de Alguazas. A partir del año 2006 la especie empieza a reproducirse en las lagunas de Las Moreras, y a partir de 2008 en las lagunas de Las Salinas

de Alhama de Murcia. En 2013 la especie se presenta como nidificante en las lagunas de Campotéjar, Las Moreras y Las Salinas de Alhama de Murcia, y como no nidificante en las lagunas del Cabezo Beaza y de Alguazas.

La población de malvasía cabeciblanca está considerada mundialmente amenazada, por lo que la especie se incluye en diferentes listas y convenios internacionales de conservación de especies amenazadas, presentándose como especie “en peligro” de acuerdo con la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (2014).

4. Amenazas.

Las amenazas que han llevado a la malvasía a encontrarse en peligro de extinción son de distinta naturaleza, la mayoría relacionadas con la degradación de su hábitat.

4.1. Electrocución y colisión con tendidos eléctricos. Las principales líneas eléctricas próximas a los humedales son elementos muy peligrosos para la malvasía cabeciblanca y otras especies de aves acuáticas. Suelen ser los tendidos de alto voltaje los más peligrosos para la malvasía, especialmente cuando se encuentran tan próximos a los lugares de estancia y reproducción. Su tipo de vuelo torpe, con dificultad de maniobra debido a sus características anatómicas, parece ser un problema ante la aparición de un obstáculo determinado. La señalización de cables próximos a los humedales se hace imprescindible para evitar colisiones. Todos los humedales de la Región de Murcia donde está presente la malvasía cabeciblanca están rodeados de tendidos eléctricos, si bien en las lagunas de Campotéjar la mayor parte de los tendidos eléctricos han sido señalizados con dispositivos anticolidión.

4.2. Destrucción y degradación del hábitat. Manejo de los recursos hídricos. La colonización de humedales artificiales por la especie ha contribuido a llenar el hueco dejado por los ecosistemas naturales desaparecidos por acción antrópica. Numerosos embalses, lagunas artificiales y otros tipos de zonas húmedas, como estanques de algunos campos de golf, se han convertido en lugares de estancia y reproducción de la malvasía.

Las aguas procedentes de depuradoras que disponen de rigurosos controles en la calidad de depuración del agua, como ocurre en la Región de Murcia, están contribuyendo a mantener el nivel óptimo de las poblaciones de malvasía cabeciblanca en España y, por tanto, en Europa. Estos humedales de origen antrópico deben ser adecuados y mejorados en función de las especies de flora y fauna presentes.

A su vez, hay que ser muy cuidadoso en el manejo de estos humedales artificiales utilizados por la especie, especialmente en lo que se refiere a su profundidad, las características fisicoquímicas del agua, los cinturones de vegetación o la presencia de invertebrados de los que se alimenta. Fluctuaciones drásticas en los niveles hídricos durante el periodo estival pueden afectar a la reproducción de la especie, si bien, en general, la permanente entrada de agua depurada en las antiguas depuradoras de lagunaje garantiza los recursos hídricos necesarios para mantener lugares alternativos para la reproducción de la especie, incluso en los ciclos de sequía extrema. Sin embargo, es estrictamente necesaria la circulación del agua en el interior de los estanques, es decir, la entrada de agua depurada a las antiguas depuradoras de lagunaje y su posterior bombeo para uso agrícola, permitiendo la oxigenación y el mantenimiento de

las características físico-químicas óptimas, que garantizan la conservación de la malvasía cabeciblanca y del resto de aves acuáticas.

4.3. Brotes epidemiológicos. Esta especie, como el resto de las aves acuáticas, es muy sensible a las infecciones de carácter biológico que se producen cuando las lagunas comienzan a perder agua por debajo de los límites habituales. Estas circunstancias se suelen dar cuando se inician los periodos secos o se normalizan situaciones de altas precipitaciones. Las fluctuaciones de nivel de las lagunas con aguas procedentes de depuradoras urbanas pueden agravar estos problemas. En la Región de Murcia se han producido episodios puntuales de mortandad por botulismo en las lagunas de Campotéjar y de Las Salinas de Alhama de Murcia. En 2012 se produjo el último episodio, que afectó a una treintena de ejemplares de aves acuáticas y estaba relacionado con el bajo nivel hídrico, por lo que se pudo controlar en 48 horas bombeando un mayor volumen de agua a las balsas donde se había originado el brote de botulismo.

4.4. Molestias en la reproducción. La falta de planificación y regulación del uso público puede generar efectos negativos en las aves acuáticas. Esta situación puede producir molestias graves durante el periodo de reposo y alimentación, y más aún en época reproductora, que en ocasiones puede provocar la pérdida de las puestas.

4.5. Expansión de la malvasía canela (*Oxyura jamaicensis*). El riesgo de expansión en el continente europeo de la malvasía canela y su hibridación con la autóctona malvasía cabeciblanca sigue siendo un importante problema de conservación para la población española de malvasía cabeciblanca. En la Región de Murcia hasta la fecha han sido localizados 7 ejemplares de malvasía canela, de los que 6 pudieron ser eliminados (3 ejemplares en diciembre de 2004, 1 en agosto de 2006, 1 en noviembre de 2007 y 1 en febrero de 2011). El único individuo que no pudo ser abatido se localizó en diciembre de 2005.

4.6. Falta de formación específica sobre humedales y de la biología de la especie. No existe suficiente conocimiento sobre la ecología y biología de la malvasía cabeciblanca, y sobre el manejo y/o gestión de los humedales artificiales, la depuración de aguas y la conservación de la biodiversidad. Esta escasez de conocimiento se observa tanto a nivel científico como técnico y se considera una amenaza potencial para la biodiversidad, ya que las carencias en la información pueden desembocar en una toma de decisiones erróneas de gestión o en actuaciones por parte de la administración no compatibles con el óptimo de la calidad de los valores naturales del humedal.

4.7. Especies de fauna introducidas y predadores no naturales. La presencia en los humedales de especies exóticas, como la carpa (*Cyprinus carpio*) o la perca americana (*Micropterus salmoides*) hacen inviable la presencia de malvasías. Cuando la presencia de estas especies aumenta, se producen importantes alteraciones en los humedales, como la turbidez evidente en el agua que conlleva a la desaparición de vegetación subacuática y una importante alteración en la comunidad de invertebrados presentes. En el caso de la perca, se dan casos de molestias a los adultos y depredación de pollos.

La presencia de especies exóticas no siempre está motivada por la introducción de peces para fines piscícolas, ya que en ocasiones se ha documentado la presencia de especies propias de acuarios domésticos como el carpín dorado. Debido a la localización de las lagunas, relativamente próxima a zonas urbanas, y a que los animales utilizados de mascotas, como el galápago

de Florida, carpines o ánades domésticos, en ocasiones son introducidos deliberadamente en el medio natural, existe un elevado riesgo de aparición y proliferación de estas especies, lo que podría tener efectos devastadores sobre la biodiversidad local.

La presencia de perros sueltos o abandonados y gatos domésticos o semisalvajes puede ser una amenaza para la especie, aún mayor en humedales de cría o alimentación de la malvasía cabeciblanca. Las lagunas que no presentan vallado perilagunar o vigilancia permanente son las más afectadas. Tales animales pueden llegar a ser voraces predadores de nidadas, pollos o adultos de malvasía.

4.8. Falta de información en la sociedad sobre el estatus de la especie y su problemática. Es preciso incrementar el nivel de sensibilidad y de implicación de la sociedad en general, y de aquellos grupos sociales más directamente relacionados con la especie y su hábitat, sobre la problemática de la malvasía cabeciblanca en el territorio de la Región de Murcia y la importancia de su conservación.

5. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del presente plan comprende las áreas de reproducción, alimentación y dispersión de la malvasía cabeciblanca en la Región de Murcia, y que figura en el apartado cartográfico, con una superficie de 365,33 ha. Dentro de este ámbito se definen y representan cartográficamente las siguientes áreas:

a) Áreas críticas. Son aquellos territorios donde actualmente la especie se reproduce y alimenta, debido a que estos lugares contienen los hábitats esenciales para la conservación favorable de la especie, o que por su situación estratégica para la misma requieren un adecuado mantenimiento. La superficie incluida como área crítica para la especie es de 75, 39 ha en los siguientes espacios:

- Dos lagunas situadas en la ZEPA de las Lagunas de las Moreras.
- Cinco lagunas localizadas en la ZEPA de las Lagunas de Campotéjar.
- Dos lagunas de Las Salinas de Alhama de Murcia, incluidas en la ZEPA de los Saladares del Guadalentín.

b) Áreas de potencial reintroducción o expansión. Son aquellas zonas con presencia histórica de malvasía cabeciblanca y las que potencialmente pueden reunir las características adecuadas para el establecimiento de nuevas parejas reproductoras. Se incluyen aquellos enclaves donde la especie es invernante, se reproduce de forma esporádica o que presentan condiciones adecuadas para la reproducción de la especie. Como áreas de potencial reintroducción o expansión, con una superficie de 289,89 ha, se incluyen:

- Lagunas del Cabezo Beaza.
- Lagunas de Alguazas.
- Embalse de Santomera, dentro de la ZEPA del Humedal del Ajauque y Rambla Salada.
- Laguna de Las Salinas de Alhama de Murcia que linda con la ZEPA de los Saladares del Guadalentín.
- Lagunas de El Algar.

6. Relación con otros instrumentos de planificación.

El ámbito de este plan coincide territorialmente con los espacios protegidos, y sus instrumentos de planificación, siguientes:

- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Humedal del Ajauque y Rambla Salada, aprobado inicialmente y estando en tramitación para su aprobación definitiva, y que corresponde a este Paisaje Protegido.

- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de los Saladares del Guadalentín, aprobado inicialmente y en tramitación para su aprobación definitiva, y que propone la declaración de este espacio natural como Paisaje Protegido.

- Lugares de Importancia Comunitaria (LIC): Humedal del Ajauque y Rambla Salada, y Saladares del Guadalentín.

- Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA): Humedal del Ajauque y Rambla Salada, Saladares del Guadalentín, Lagunas de Campotéjar y Lagunas de las Moreras.

- Humedales de Importancia Internacional (Convenio de Ramsar): Lagunas de Campotéjar y Lagunas de las Moreras.

Mediante la Orden de la Consejería de Presidencia, de 25 de octubre de 2012, sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia (BORM n.º 261, de 10 de noviembre de 2012), se definen un total de 14 Áreas de Planificación Integrada (API) para el conjunto de estos espacios. Entre éstas, las que afectan al ámbito territorial del plan de recuperación son: Costa occidental de la Región de Murcia (API 004), Relieves y cuencas centro-orientales de la Región de Murcia (API 005), y Bajo Guadalentín (API 009). Los respectivos planes de gestión de los Espacios Protegidos Red Natura 2000, como resultado de esa planificación integrada, están en proceso de elaboración y aprobación.

7. Finalidad y objetivos.

La aprobación y aplicación de planes de recuperación de la malvasía cabeciblanca constituye uno de los objetivos de la estrategia estatal para la conservación de esta especie amenazada, según lo establecido en la *Estrategia para la conservación de la cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca en España*, que se aprobó por acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 7 de octubre de 2013 (publicado por Resolución de 29 de abril de 2014 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en el BOE núm. 119, de 16 de mayo de 2014).

La finalidad principal del presente plan de recuperación es definir las medidas que son necesarias para alcanzar un tamaño de la población y estado de conservación de la malvasía en los humedales de la Región de Murcia que permita reducir su categoría de amenaza "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia.

Los objetivos del Plan de recuperación de la malvasía cabeciblanca en la Región de Murcia se han establecido a partir de los criterios de la Estrategia de conservación de esta especie para alcanzar dicha finalidad. Los objetivos operativos para la especie en la Región de Murcia son:

- 1) Conocer detalladamente la evolución de las poblaciones, su distribución, características demográficas y características físico-químicas óptimas de los humedales de la Región de Murcia donde habita la malvasía cabeciblanca.

- 2) Ampliar los conocimientos sobre la especie y su hábitat de reproducción, promoviendo la investigación científica.

- 3) Disminuir las amenazas creadas por impactos antropogénicos en la especie y en el hábitat.
- 4) Mejorar el hábitat.
- 5) Evitar la hibridación con otras especies del género *Oxyura*.
- 6) Prevenir episodios epidemiológicos y actuar rápidamente en el caso de que se produzcan, evitando la mortandad.
- 7) Evitar las afecciones de especies alóctonas, domésticas y depredadoras no naturales que interfieran negativamente sobre las poblaciones de la especie.
- 8) Mejorar, mantener y orientar el uso público compatibilizándolo con el ocio, tiempo libre y conservación de la especie.
- 9) Evitar las amenazas hasta el momento no detectadas que puedan afectar a la población.
- 10) Aumentar el conocimiento de la gestión, valores y conservación de humedales de la Región de Murcia.
- 11) Aumentar la participación o colaboración de los actores implicados en la conservación de la especie.

8. Medidas de conservación.

El plan de recuperación se desarrollará mediante un programa de actuación cuya duración inicial es de cinco años, que comprende las medidas de conservación que se describen a continuación en función de los factores de amenaza y los objetivos operativos que son necesarios para corregirlos, graduando a su vez la importancia (alta, media y baja), año de inicio de la medida, plazo de ejecución en años y ámbito de aplicación. Las medidas de conservación definidas se aplicarán por este orden de prioridad: las áreas críticas y las áreas de potencial reintroducción o expansión de la especie.

Amenaza	Objetivo	Medida de conservación		Importancia	Plazo de inicio	Plazo de ejecución	Ámbito
Electrocución y colisión con tendidos eléctricos.	Disminuir las amenazas creadas por impactos antropogénicos en la especie y en el hábitat.	A1	Corrección de tendidos eléctricos que afecten a la malvasía cabeciblanca.	Alta	< 2 años	Medio	Todo el ámbito
Destrucción y degradación de hábitat y mal uso de los recursos hídricos.	Mejorar el hábitat.	B1	Manejo periódico del carrizal (<i>Phragmites australis</i>) en las lagunas donde se presenta la malvasía cabeciblanca.	Media	<4 años	Continuo	Áreas críticas
		B2	Actuaciones de restauración y mejora de hábitats.	Media	<4 años	Continuo	Áreas potenciales
		B3	Elaboración de un plan de control y eliminación de especies de flora alóctonas invasoras.	Media	<4 años	Medio	Todo el ámbito
		B4	Retirada de acumulos de basuras y escombros.	Media	<4 años	Corto	Todo el ámbito
	Evitar las amenazas hasta el momento no detectadas que puedan afectar a la población.	C1	Reforzar la vigilancia de los agentes medioambientales en los humedales con presencia de malvasía cabeciblanca.	Alta	< 2 años	Continuo	Todo el ámbito
Brotes epidemiológicos.	Prevenir episodios epidemiológicos y actuar rápidamente en el caso de que se produzcan, evitando la mortandad.	D1	Realizar las acciones necesarias para erradicar los brotes epidemiológicos que puedan originarse en los humedales donde se presenta la malvasía cabeciblanca.	Alta	< 2 años	Continuo	Todo el ámbito
Molestias en la reproducción.	Mejorar, mantener y orientar el uso público compatibilizándolo con el ocio, tiempo libre y conservación de la especie.	E1	Establecer un plan de mantenimiento y mejora del uso compatible con el ocio y tiempo libre y la conservación de la malvasía cabeciblanca en los humedales donde se presenta.	Alta	< 2 años	Continuo	Áreas críticas
Expansión de malvasía canela (<i>Oxyura jamaicensis</i>).	Evitar la hibridación con otras especies del género <i>Oxyura</i> .	F1	Control y eliminación de malvasía canela (<i>Oxyura jamaicensis</i>) y sus híbridos.	Alta	< 2 años	Continuo	Todo el ámbito
Falta de formación específica sobre los humedales y de la biología de la especie.	Conocer detalladamente la evolución de las poblaciones, su distribución, características demográficas y características físico-químicas óptimas de los humedales de la Región de Murcia donde habita la malvasía cabeciblanca.	G1	Desarrollar un programa de seguimiento anual sobre las poblaciones de malvasía cabeciblanca, malvasía canela, sus híbridos y otras especies dependientes de los humedales.	Alta	Desde el año 1.º	Continuo	Todo el ámbito
		G2	Desarrollar un programa de seguimiento anual de los parámetros ambientales para observar la calidad del agua y características de la vegetación emergente y acuática que determinen si el hábitat es óptimo para la especie.	Alta	Desde el año 1.º	Continuo	Todo el ámbito
	Ampliar los conocimientos sobre la especie y su hábitat de reproducción, promoviendo la investigación científica.	H1	Estudios sobre los factores clave ecológicos en los humedales que determinan la distribución de la malvasía cabeciblanca en los humedales de la Región de Murcia.	Media	< 4 años	Corto	Todo el ámbito
		H2	Estudio sobre la dieta de la malvasía cabeciblanca y la disponibilidad de recursos tróficos en los humedales de la Región de Murcia.	Media	< 4 años	Corto	Todo el ámbito
		H3	Estudio que revele la variabilidad genética entre las poblaciones de malvasía cabeciblanca en los humedales de la Región de Murcia y el resto de poblaciones del Paleártico Occidental.	Media	< 4 años	Corto	Todo el ámbito
		H4	Estudio sobre la influencia de la manipulación, regulación y calidad de régimen hídrico del agua de las depuradoras y su influencia en las poblaciones de malvasía cabeciblanca.	Media	< 4 años	Corto	Áreas críticas
		H5	Análisis de las causas de mortandad y éxito reproductor de la malvasía cabeciblanca en los humedales de la Región de Murcia.	Media	< 4 años	Corto	Áreas críticas
		H6	Estudio de las interacciones interespecíficas de la malvasía cabeciblanca y otras especies que comparten con ella el mismo hábitat.	Media	< 4 años	Corto	Todo el ámbito
Especies de fauna alóctonas introducidas (carpas, percas) y predadores no naturales.	Evitar las afecciones de especies alóctonas, domésticas y predadoras no naturales que interfieran negativamente sobre las poblaciones de la especie.	I1	Crear un grupo de seguimiento y control para la captura de especies alóctonas, domésticas y asilvestradas.	Alta	< 2 años	Continuo	Todo el ámbito
Amenaza	Objetivo	Medida de conservación		Importancia	Plazo de inicio	Plazo de ejecución	Ámbito
Falta de información en la sociedad sobre la presencia de la especie y su problemática.	Aumentar el conocimiento de la gestión, valores y conservación de humedales de la Región de Murcia.	J1	Edición de material divulgativo destinado específicamente a los colectivos implicados.	Media	< 4 años	Corto	Todo el ámbito
		J2	Elaborar y disponer de una página web actualizada y blog divulgativo de la malvasía cabeciblanca y difusión del plan de recuperación en las redes sociales.	Media	< 4 años	Continuo	Todo el ámbito
		J3	Crear un programa de sensibilización e información destinado a los distintos colectivos implicados, cuya principal labor sea la divulgación de los objetivos y medidas de acción del presente plan.	Alta	< 4 años	Medio	Todo el ámbito
		J4	Organizar jornadas sobre la depuración de agua y conservación de la malvasía cabeciblanca en la Región de Murcia dirigidas a los agentes locales.	Media	< 4 años	Medio	Todo el ámbito
	Aumentar la participación o colaboración de los actores implicados en la conservación.	K1	Asistir y organizar jornadas o encuentros con expertos de otras comunidades autónomas para tratar temas de recuperación y conservación de la malvasía cabeciblanca.	Media	< 4 años	Corto	Todo el ámbito
		K2	Desarrollar seminarios sobre la recuperación de la malvasía cabeciblanca destinados a técnicos y agentes medioambientales que formen parte de la gestión del medio natural de la Región de Murcia.	Alta	< 4 años	Medio	Todo el ámbito

9. Evaluación de las medidas de conservación.

La evaluación técnica de las medidas de conservación contenidas en el plan se realizará al finalizar la vigencia de cada una de ellas, y teniendo en consideración el siguiente sistema de indicadores:

Medida	Indicador
Disminuir las amenazas creadas por impactos antropogénicos en la especie y en el hábitat.	
A1	- Proyecto de ejecución de las actuaciones de corrección de tendidos eléctricos. - Kilómetros de longitud de tendidos eléctricos que han sido corregidos con dispositivos anticolidión.
Mejorar el hábitat.	
B1	- Superficie de carrizal que se ha eliminado anualmente para la renovación de vegetación emergente.
B2	- Proyectos ejecutados de restauración y mejora de hábitats en áreas de potencial expansión.
B3	- Proyecto del plan de control de flora alóctona invasora en el entorno de los espacios protegidos de la malvasía cabeciblanca. - Superficie de flora alóctona invasora anual que ha sido eliminada en el entorno de las áreas críticas y áreas de potencial expansión. - Superficie restaurada con flora autóctona.
B4	- Toneladas de basura y escombros eliminadas del entorno de las áreas críticas y áreas de potencial expansión.
Evitar las amenazas hasta el momento no detectadas que puedan afectar a la población.	
C1	- N.º de comunicaciones de régimen interior enviadas por los agentes medioambientales avisando de la detección de problemas en los humedales protegidos.
Prevenir episodios epidemiológicos y actuar rápidamente en el caso de que se produzcan, evitando la mortandad.	
D1	- Informe anual de evaluación y seguimiento de las incidencias epidemiológicas.
Mejorar, mantener y orientar el uso público compatibilizándolo con el ocio, tiempo libre y conservación de la especie.	
E1	- Plan de uso público en los espacios protegidos para la malvasía cabeciblanca. - N.º de visitantes. - N.º de infraestructuras y equipamientos instalados. - N.º de infraestructuras y equipamientos repuestos.
Evitar la hibridación con otras especies del género <i>Oxyura</i>.	
F1	- Informe anual de control y eliminación de malvasía canela (<i>Oxyura jamaicensis</i>) y sus híbridos.
Conocer detalladamente la evolución de las poblaciones, su distribución, características demográficas y características físico-químicas óptimas de los humedales de la Región de Murcia donde habita la malvasía cabeciblanca.	
G1	- Memoria mensual del censado de la malvasía cabeciblanca y demás aves presentes en los humedales. - Memoria anual del censado de la malvasía cabeciblanca y demás aves presentes en los humedales.
G2	- Memoria mensual del seguimiento de los parámetros ambientales y calidad hídrica de los humedales. - Memoria anual del seguimiento de los parámetros ambientales y calidad hídrica de los humedales.
Ampliar los conocimientos sobre la especie y su hábitat de reproducción, promoviendo la investigación científica.	
H1	- Informe de los resultados del estudio sobre los factores clave ecológicos en los humedales que determinan la distribución de malvasía cabeciblanca.
H2	- Informe de los resultados del estudio sobre la dieta de la malvasía cabeciblanca y la disponibilidad de recursos tróficos en los humedales de la Región de Murcia.
H3	- Informe de los resultados del estudio que revele la variabilidad genética entre las poblaciones de la malvasía cabeciblanca en los humedales de la Región de Murcia y el resto de poblaciones del Paleártico Occidental.
H4	- Informe de los resultados del estudio sobre la influencia de la manipulación, regulación y calidad de régimen hídrico del agua de las depuradoras y su influencia en las poblaciones de la malvasía cabeciblanca.
H5	- Informe de los resultados del estudio de los análisis de las causas de mortandad y éxito reproductor de la malvasía cabeciblanca en los humedales de la Región de Murcia.

H6	- Informe de los resultados del estudio de las interacciones interespecíficas de la malvasía cabeciblanca y otras especies que comparten con ella el mismo hábitat.
Evitar las afecciones de especies alóctonas, domésticas y depredadoras no naturales que interfieran negativamente sobre las poblaciones de la especie.	
I1	- Informe anual de evaluación y seguimiento de las incidencias causadas por especies de fauna introducida, depredadores no naturales y otras.
Aumentar el conocimiento de la gestión, valores y conservación de humedales de la Región de Murcia.	
J1	- N.º de materiales educativos (cuadernillos de educación ambiental de primaria y secundaria). - N.º de materiales divulgativos (trípticos, juegos, camisetas, gorras, etc.).
J2	- Página web y blog divulgativo actualizados. - N.º de redes sociales en las que se ha establecido la difusión. - N.º de visitas a la web y al blog. - N.º de descargas de las publicaciones de la web.
J3	- Memoria del programa de sensibilización y divulgación de la malvasía a la sociedad. - N.º de charlas divulgativas impartidas. - N.º de actividades de voluntariado establecidas. - N.º de centros escolares a los que se les ha impartido la divulgación. - N.º de asociaciones a las que se ha impartido la divulgación. - N.º de participantes en cada uno de los eventos realizados.
J4	- N.º de jornadas de depuración de agua impartidas. - N.º de asistentes a las jornadas de depuración de agua.
Aumentar la participación o colaboración de los actores implicados en la conservación de la especie.	
K1	- N.º de congresos en los que se ha participado. - N.º de encuentros con expertos de otras comunidades autónomas.
K2	- N.º de seminarios realizados para agentes medioambientales. - N.º de seminarios realizados para los técnicos de medido ambiente. - N.º de participantes en cada uno de los seminarios.

10. Cartografía.

Coordenadas: A continuación se establece la delimitación del ámbito territorial del plan de recuperación, basada en coordenadas UTM (X,Y) referidas al huso 30N y al sistema de referencia geodésico ETRS89 (Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989). Los límites geográficos están reflejados en la cartografía aneja con sus correspondientes vértices.

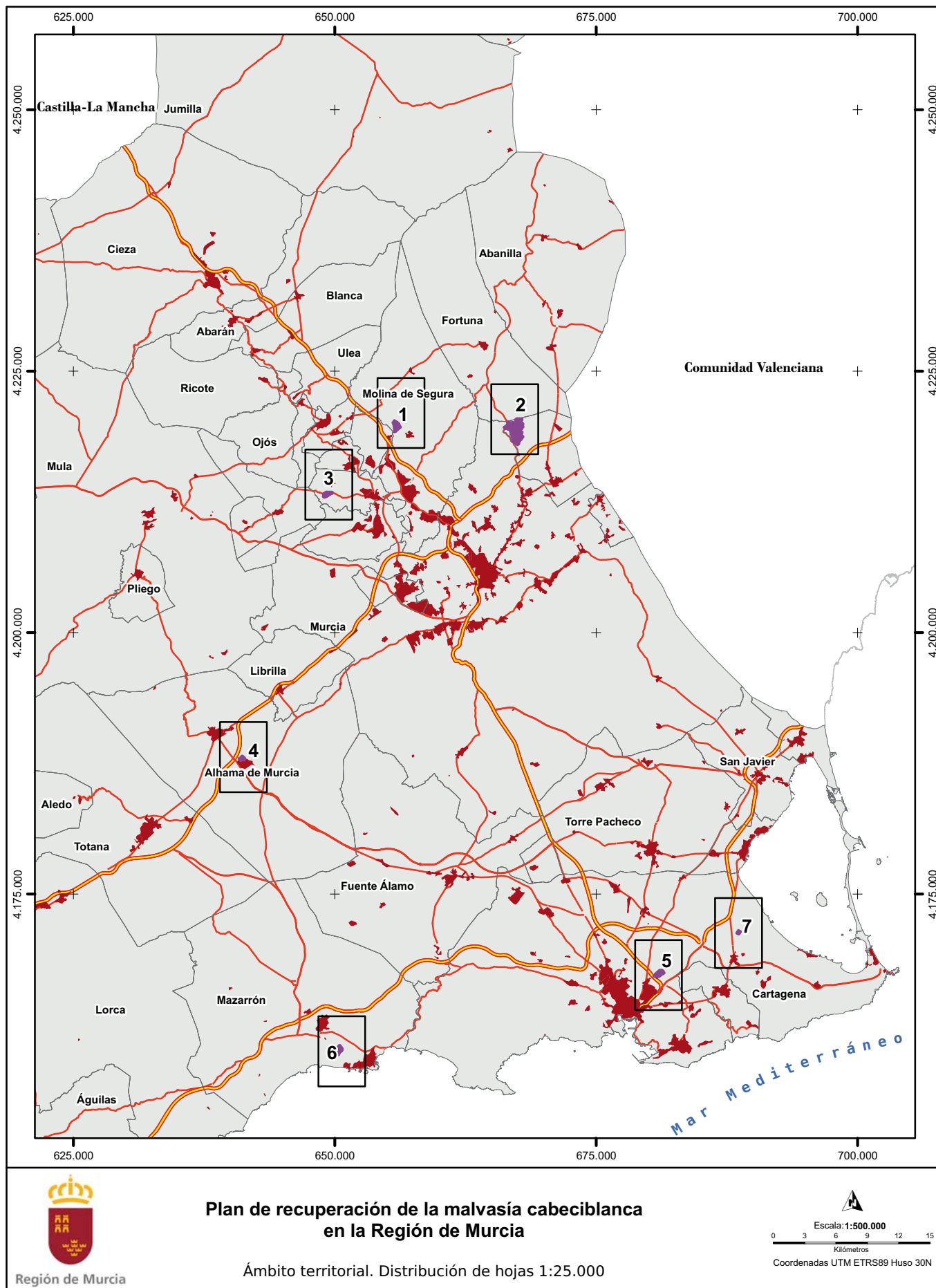
Esta relación de vértices representa una geometría simplificada de los límites reales del ámbito territorial del plan de recuperación. Ello implica que esta delimitación no se forma necesariamente con la simple unión en tramos rectos de los mencionados vértices, sino que esta unión se hace adaptándose a los elementos del terreno y accidentes geográficos, en todo caso con una tolerancia inferior a 3 metros.

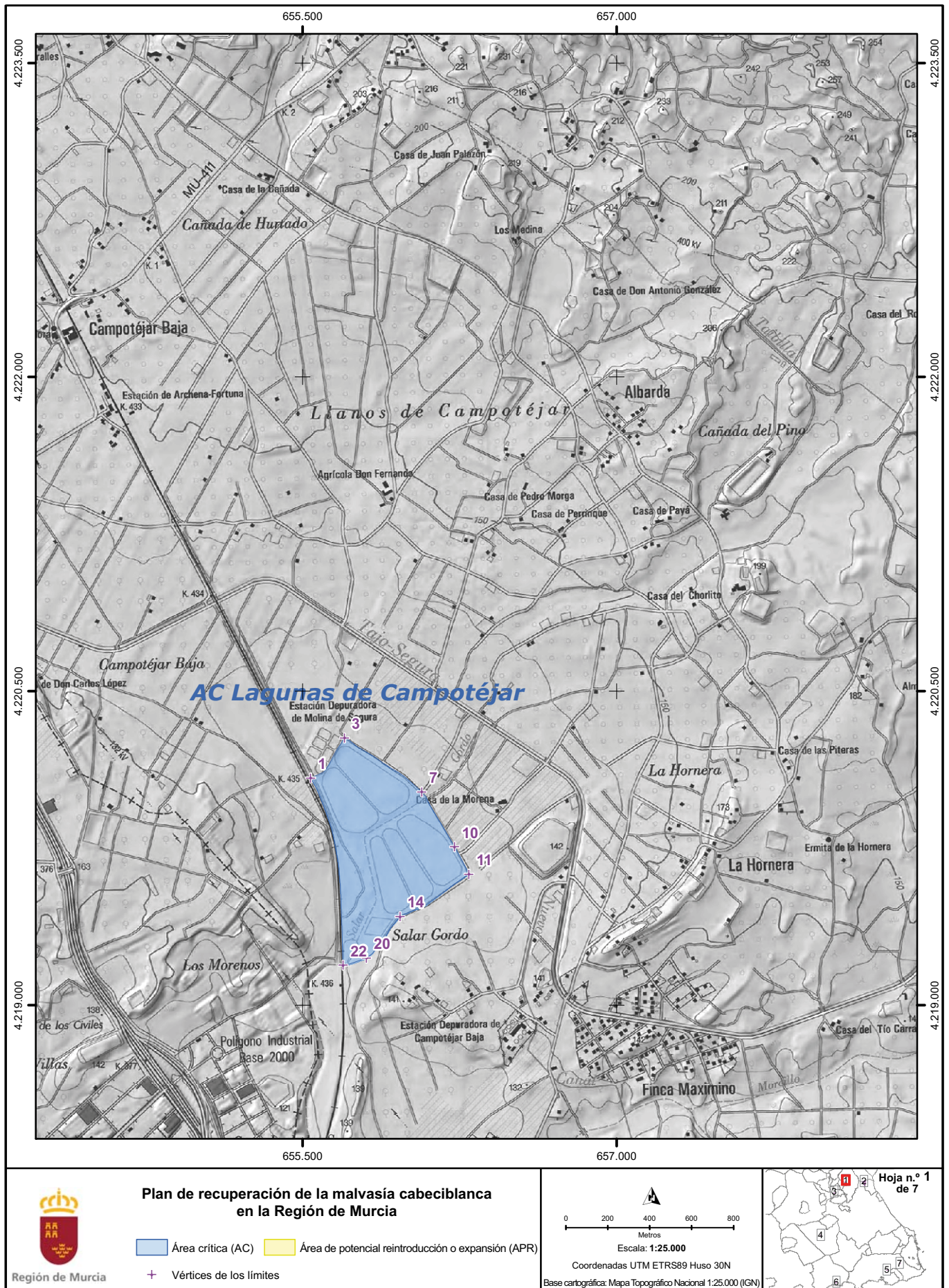


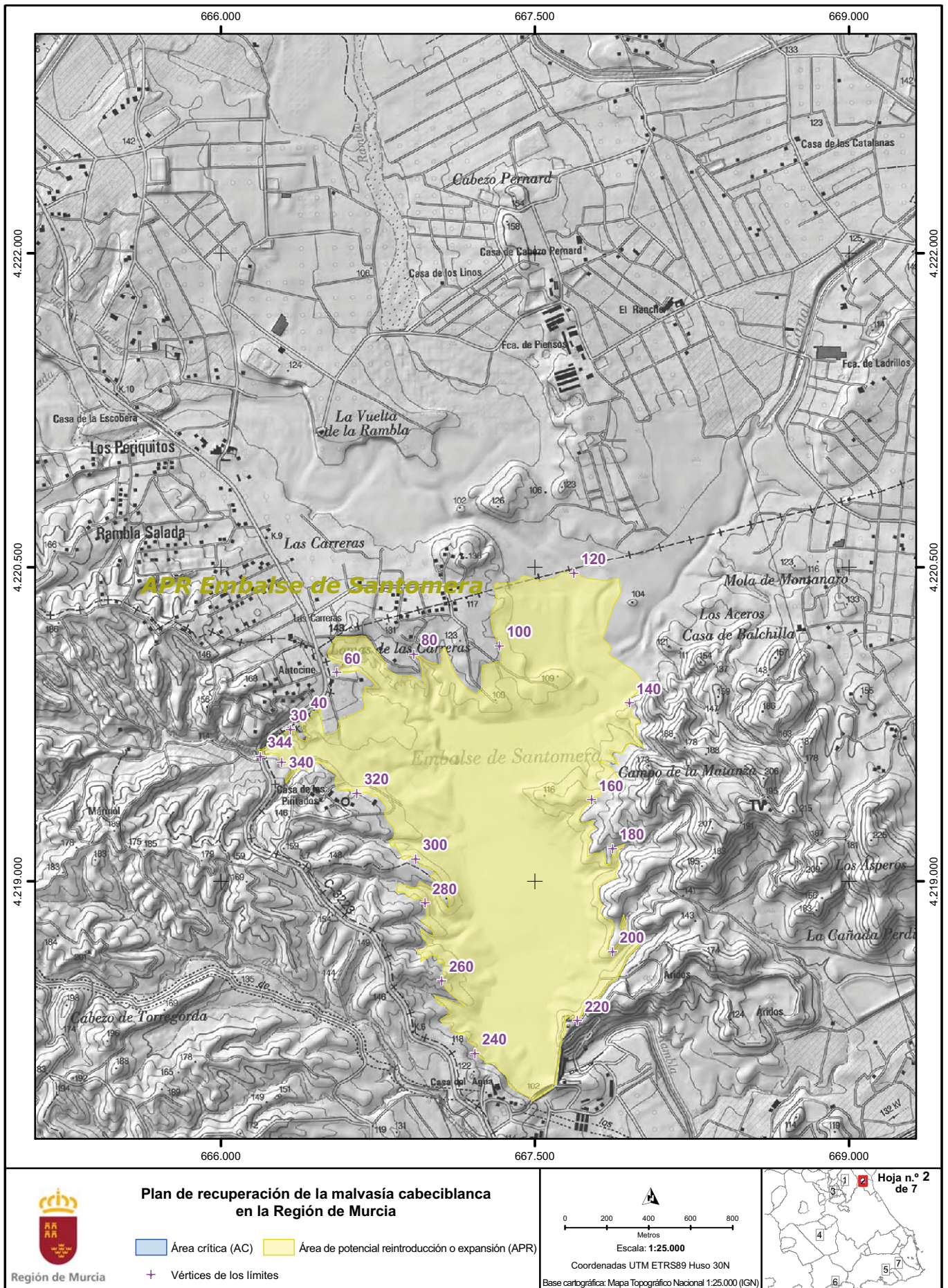
N.º	X	Y	N.º	X	Y	N.º	X	Y	N.º	X	Y
1	655539,61	4220085,97	2	655600,87	4220113,75	3	655701,31	4220276,17	4	655716,55	4220271,10
5	655763,27	4220232,71	6	655974,84	4220101,09	7	656069,92	4220019,46	8	656087,81	4219999,06
9	656108,96	4219954,66	10	656226,88	4219756,43	11	656295,57	4219626,76	12	656095,90	4219482,33
13	656057,51	4219461,43	14	655966,62	4219423,56	15	655925,61	4219375,77	16	655893,24	4219319,28
17	655879,54	4219289,94	18	655863,78	4219288,61	19	655833,63	4219246,41	20	655806,27	4219225,54
21	655721,40	4219195,39	22	655694,50	4219191,22	23	655680,13	4219570,42	24	655664,46	4219711,85
25	655648,53	4219799,47	26	655609,46	4219930,72	27	655570,72	4220027,87	28	666181,64	4219631,46
29	666197,88	4219630,26	30	666332,52	4219726,51	31	666358,92	4219716,58	32	666370,57	4219688,83
33	666383,26	4219676,84	34	666405,20	4219668,62	35	666412,40	4219694,31	36	666396,60	4219712,58
37	666386,66	4219747,86	38	666378,43	4219756,77	39	666378,90	4219770,99	40	666394,55	4219786,28
41	666416,99	4219777,44	42	666431,95	4219786,95	43	666430,25	4219806,99	44	666440,79	4219813,11
45	666465,27	4219812,09	46	666472,34	4219831,69	47	666493,67	4219700,74	48	666505,47	4219700,39
49	666555,05	4219716,90	50	666568,15	4219743,75	51	666560,88	4219769,01	52	666684,69	4219822,45
53	666677,84	4219885,25	54	666688,51	4219930,34	55	666719,13	4219924,15	56	666739,17	4219939,81
57	666705,38	4219973,91	58	666657,57	4220007,24	59	666577,39	4219996,79	60	666553,51	4219999,18
61	666562,68	4220022,73	62	666590,65	4220033,31	63	666590,65	4220037,85	64	666571,75	4220045,40
65	666542,26	4220045,78	66	666521,84	4220057,12	67	666510,90	4220091,45	68	666550,65	4220169,46
69	666690,68	4220169,33	70	666779,63	4220052,29	71	666795,24	4220011,08	72	666843,87	4219984,51
73	666915,35	4219979,76	74	666930,53	4219972,30	75	666963,37	4219943,46	76	666974,82	4219945,20
77	666963,82	4219964,87	78	666961,14	4220012,55	79	666949,88	4220059,70	80	666921,75	4220085,43
81	666933,00	4220090,54	82	666980,34	4220054,60	83	667013,58	4220039,60	84	667028,03	4220040,94
85	667049,50	4220024,91	86	667054,19	4220064,86	87	667050,17	4220107,43	88	667071,07	4220114,23
89	667106,88	4220014,59	90	667121,36	4219990,07	91	667147,77	4219952,34	92	667174,18	4219925,17
93	667169,73	4219923,10	94	667217,95	4219895,74	95	667244,37	4219916,87	96	667242,86	4219987,05
97	667249,62	4220032,06	98	667336,25	4220052,55	99	667338,42	4220085,11	100	667330,67	4220124,61
101	667297,18	4220204,50	102	667289,58	4220258,76	103	667288,64	4220271,72	104	667296,09	4220293,50
105	667316,66	4220331,76	106	667305,65	4220416,82	107	667316,79	4220426,01	108	667336,33	4220421,31
109	667410,84	4220432,45	110	667427,49	4220443,16	111	667433,62	4220455,23	112	667441,72	4220459,91
113	667462,70	4220459,10	114	667505,55	4220439,65	115	667522,39	4220440,28	116	667536,17	4220434,34
117	667550,21	4220440,82	118	667592,71	4220447,30	119	667621,85	4220474,83	120	667687,42	4220472,06
121	667740,63	4220449,55	122	667827,76	4220435,43	123	667900,96	4220448,03	124	667909,22	4220381,21
125	667874,19	4220315,57	126	667824,42	4220158,84	127	667849,39	4220138,78	128	667861,34	4220115,52
129	667861,34	4220105,06	130	667850,67	4220088,84	131	667859,85	4220077,11	132	667872,44	4220067,29
133	667883,32	4220066,22	134	667918,11	4220039,12	135	667968,05	4220010,31	136	668003,26	4219971,25
137	668009,88	4219937,53	138	667985,55	4219900,40	139	667959,94	4219880,13	140	667951,83	4219852,81
141	667958,45	4219833,39	142	667960,79	4219788,78	143	667991,46	4219777,68	144	668003,20	4219756,39
145	667978,75	4219754,03	146	667993,67	4219680,98	147	668017,48	4219642,88	148	667954,77	4219663,52
149	667941,28	4219651,61	150	667914,62	4219611,59	151	667855,88	4219629,06	152	667863,02	4219606,04
153	667889,22	4219587,78	154	667895,57	4219558,41	155	667874,14	4219575,88	156	667809,17	4219570,80
157	667866,66	4219542,87	158	667906,35	4219481,75	159	667869,60	4219467,05	160	667771,61	4219390,63
161	667728,73	4219346,49	162	667715,49	4219318,74	163	667707,29	4219285,95	164	667717,38	4219277,75
165	667777,92	4219290,36	166	667769,09	4219269,55	167	667789,27	4219254,42	168	667765,94	4219240,55
169	667751,43	4219224,15	170	667769,72	4219196,41	171	667752,69	4219178,75	172	667749,54	4219118,21
173	667782,33	4219134,61	174	667811,34	4219133,98	175	667823,32	4219145,96	176	667835,30	4219111,91
177	667832,78	4219082,90	178	667855,48	4219082,72	179	667864,94	4219094,88	180	667871,24	4219156,68
181	667928,63	4219178,12	182	667893,95	4219144,70	183	667900,88	4219081,64	184	667883,23	4219042,54
185	667888,27	4219021,73	186	667828,99	4218993,99	187	667801,87	4218975,07	188	667800,61	4218920,84
189	667822,05	4218887,42	190	667810,07	4218850,85	191	667832,14	4218824,36	192	667866,82	4218814,90
193	667880,06	4218785,90	194	667866,19	4218758,78	195	667865,56	4218743,02	196	667854,21	4218731,66
197	667851,69	4218699,50	198	667843,49	4218674,28	199	667851,69	4218655,36	200	667871,23	4218665,45
201	667888,26	4218692,57	202	667919,79	4218725,36	203	667924,20	4218745,54	204	667907,18	4218784,00
205	667922,94	4218840,76	206	667931,77	4218809,21	207	667926,73	4218787,16	208	667944,38	4218760,67
209	667967,08	4218746,80	210	668015,83	4218734,95	211	668021,94	4218719,67	212	667959,66	4218659,71
213	667934,95	4218626,01	214	667904,62	4218559,49	215	667884,40	4218531,65	216	667849,58	4218510,31
217	667825,99	4218471,00	218	667802,41	4218444,04	219	667748,49	4218408,09	220	667703,40	4218335,77
221	667675,75	4218345,12	222	667662,51	4218357,10	223	667643,59	4218349,53	224	667647,37	4218292,15
225	667637,91	4218278,27	226	667623,54	4218232,47	227	667599,33	4218033,28	228	667586,61	4218026,40
229	667584,97	4218013,25	230	667485,06	4217951,35	231	667472,31	4217970,98	232	667382,92	4218015,67
233	667372,99	4218029,33	234	667365,95	4218063,26	235	667356,85	4218077,75	236	667328,71	4218099,27
237	667308,43	4218134,44	238	667266,60	4218131,77	239	667259,86	4218144,13	240	667213,81	4218180,07
241	667214,93	4218218,26	242	667175,93	4218236,71	243	667182,36	4218251,96	244	667167,75	4218275,55
245	667129,02	4218274,49	246	667097,35	4218286,72	247	667099,19	4218315,70	248	667059,03	4218320,52
249	667059,03	4218328,72	250	667048,31	4218337,55	251	667090,56	4218370,97	252	667089,93	4218388,63
253	667064,07	4218413,85	254	667037,59	4218416,37	255	667019,48	4218455,27	256	667039,70	4218446,29
257	667065,54	4218442,92	258	667164,55	4218401,06	259	667073,26	4218489,21	260	667055,54	4218527,01
261	667062,18	4218615,13	262	667040,74	4218610,72	263	667034,44	4218618,92	264	667036,34	4218644,14
265	666999,75	4218647,92	266	666954,24	4218617,84	267	666956,24	4218646,66	268	666933,54	4218676,93
269	666957,51	4218669,36	270	666978,95	4218680,08	271	666989,67	4218692,69	272	666982,11	4218712,24
273	666962,56	4218732,42	274	666951,84	4218775,93	275	666995,12	4218745,04	276	667019,17	4218737,82
277	667008,35	4218767,88	278	666954,99	4218814,40	279	666982,74	4218830,16	280	666975,89	4218897,72
281	666939,86	4218926,01	282	666924,72	4218912,77	283	666909,59	4218925,38	284	666882,47	4218932,32
285	666882,47	4218946,82	286	666838,83	4218950,62	287	666844,01	4218985,29	288	666864,19	4218987,81
289	666914,63	4218969,52	290	666937,34	4218971,41	291	666949,44	4218999,91	292	667003,55	4218972,04
293	667055,23	4218914,55	294	667090,51	4218860,43	295	667088,68	4218910,88	296	667038,40	4218980,67
297	666997,24	4219026,91	298	667034,45	4219045,82	299	666951,85	4219079,56	300	666930,21	4219108,41
301	666893,32	4219115,37	302	666873,77	4219103,39	303	666858,72	4219115,27	304	666860,53	4219127,99
305	666832,68	4219173,08	306	666828,54	4219171,87	307	666833,41	4219180,35	308	666817,97	4219163,56
309	666800,61	4219192,24	310	666824,76	4219205,83	311	666830,05	4219230,73	312	666823,57	4219261,06
313	666795,64	4219290,89	314	666780,24	4219331,85	315	666789,06	4219349,03	316	666786,59	4219361,06
317	666742,54	4219416,13	318	666725,67	4219408,03	319	666700,16	4219426,19	320	666650,29	4219421,94

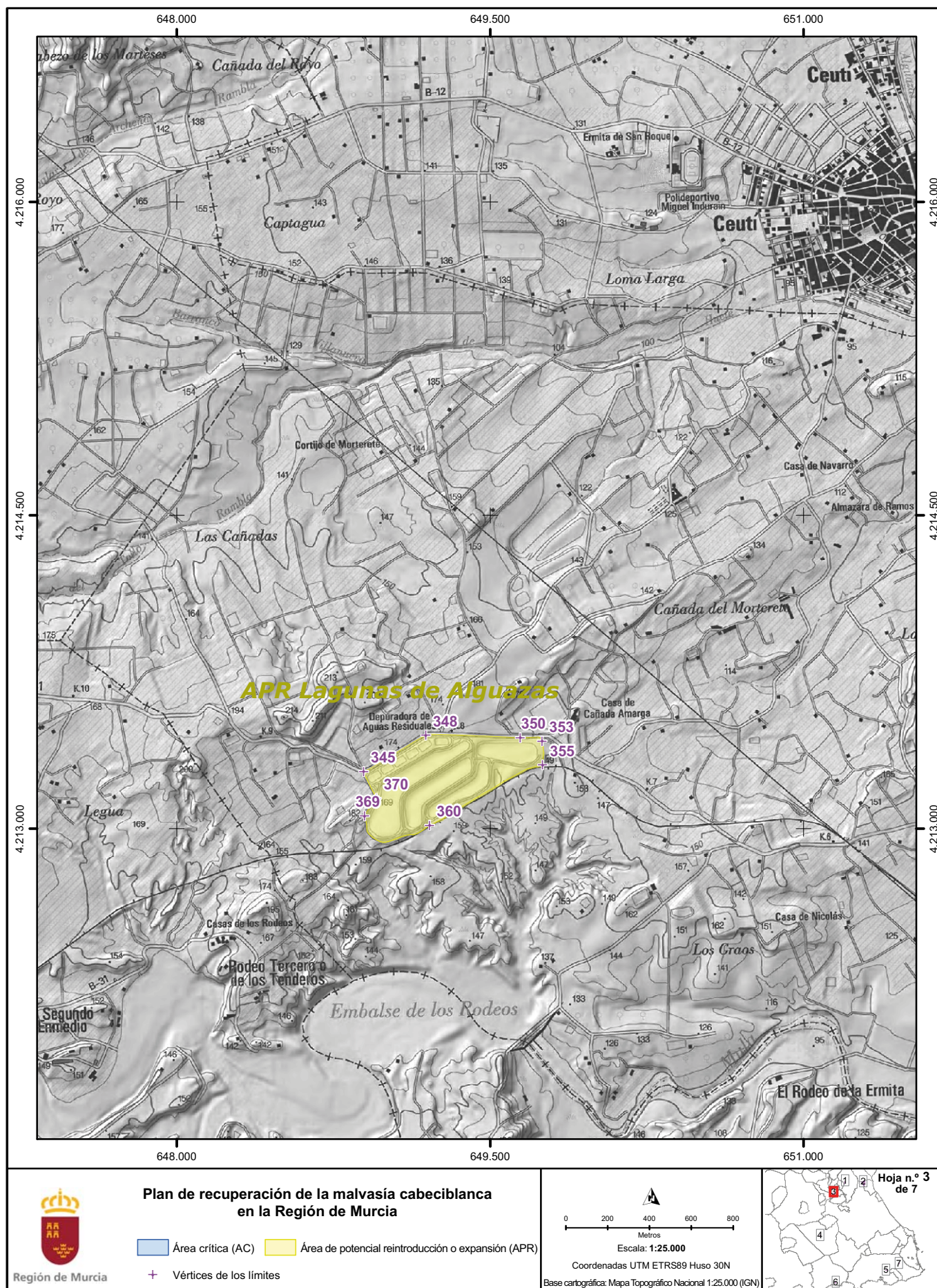


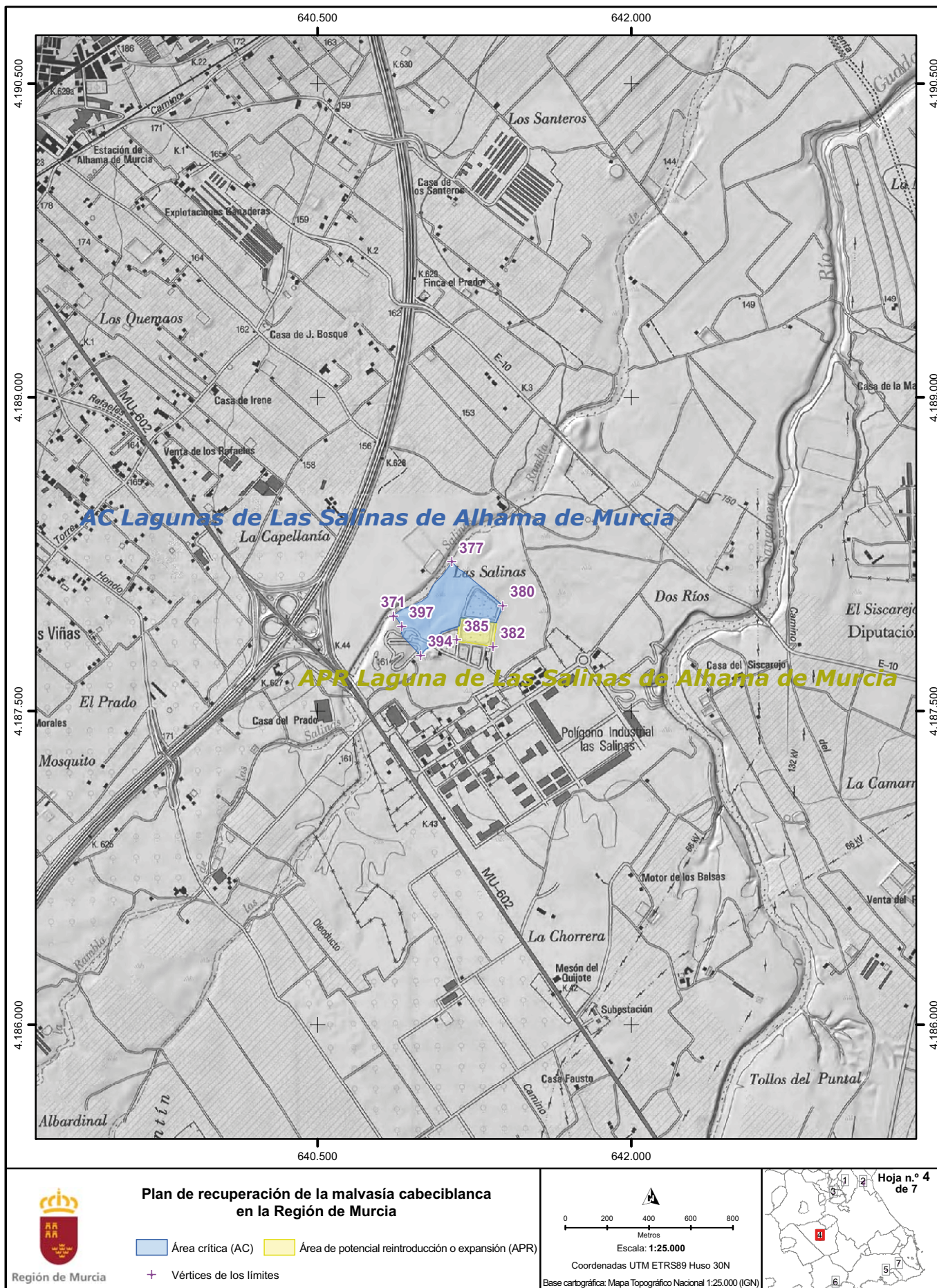
N.º	X	Y	N.º	X	Y	N.º	X	Y	N.º	X	Y
321	666610,35	4219441,06	322	666581,59	4219436,13	323	666566,53	4219436,68	324	666555,57	4219442,43
325	666543,56	4219475,93	326	666550,93	4219513,74	327	666511,28	4219537,35	328	666481,98	4219568,80
329	666448,12	4219560,64	330	666438,45	4219571,47	331	666431,73	4219550,83	332	666433,65	4219540,99
333	666412,76	4219534,99	334	666386,34	4219543,63	335	666372,64	4219539,18	336	666310,38	4219471,70
337	666311,32	4219499,14	338	666335,58	4219528,90	339	666337,73	4219561,89	340	666291,62	4219569,57
341	666272,36	4219608,41	342	666235,33	4219614,39	343	666204,65	4219596,82	344	666189,41	4219597,68
345	648894,83	4213273,83	346	648926,30	4213287,51	347	649150,22	4213425,01	348	649192,18	4213447,36
349	649209,74	4213450,78	350	649644,81	4213436,64	351	649730,55	4213439,83	352	649743,78	4213431,62
353	649749,25	4213420,22	354	649754,72	4213368,46	355	649751,76	4213305,75	356	649677,42	4213286,60
357	649657,35	4213276,57	358	649430,47	4213145,91	359	649276,32	4213049,91	360	649210,42	4213017,30
361	649159,80	4212981,73	362	649129,93	4212971,69	363	649080,45	4212964,40	364	649018,20	4212941,14
365	648984,68	4212935,44	366	648950,02	4212950,03	367	648916,95	4212977,85	368	648910,80	4212985,83
369	648899,39	4213061,54	370	648955,95	4213144,99	371	640863,82	4187955,83	372	640908,04	4187988,99
373	640998,11	4188024,98	374	641024,09	4188045,35	375	641054,12	4188104,34	376	641098,19	4188150,52
377	641142,96	4188214,96	378	641173,64	4188180,13	379	641196,67	4188165,81	380	641386,59	4188004,14
381	641354,90	4187922,04	382	641340,37	4187807,57	383	641227,63	4187826,86	384	641184,96	4187829,17
385	641166,73	4187841,35	386	641172,33	4187893,98	387	641178,27	4187907,19	388	641185,16	4187946,45
389	641354,90	4187922,04	390	641185,16	4187946,45	391	641178,27	4187907,19	392	641094,99	4187877,55
393	641073,08	4187839,93	394	641051,49	4187866,28	395	641038,48	4187854,53	396	641026,09	4187799,29
397	641011,49	4187791,51	398	640993,23	4187766,11	399	640906,16	4187858,05	400	640900,35	4187878,79
401	640903,94	4187906,45	402	640873,52	4187949,33	403	680532,34	4167212,96	404	680696,37	4167383,49
405	680795,87	4167473,00	406	680917,18	4167560,69	407	680947,62	4167577,20	408	680956,41	4167604,31
409	680977,61	4167630,81	410	681053,64	4167704,26	411	681074,39	4167715,77	412	681099,98	4167721,23
413	681272,18	4167710,78	414	681309,44	4167704,26	415	681342,46	4167689,72	416	681359,57	4167675,64
417	681465,59	4167536,76	418	681495,88	4167492,08	419	681499,81	4167475,72	420	681497,54	4167454,22
421	681484,22	4167424,38	422	681474,22	4167416,20	423	681292,18	4167320,64	424	681216,90	4167273,54
425	681164,96	4167229,46	426	681031,68	4167128,90	427	680973,98	4167097,25	428	680920,51	4167100,43
429	680911,12	4167106,03	430	680699,40	4167115,12	431	680666,98	4167121,78	432	680529,92	4167131,47
433	680514,17	4167140,26	434	680509,63	4167153,44	435	680514,62	4167183,88	436	650312,93	4160390,97
437	650450,14	4160530,61	438	650457,41	4160531,62	439	650507,75	4160495,84	440	650564,76	4160441,86
441	650595,69	4160397,59	442	650649,66	4160302,38	443	650709,62	4160221,46	444	650713,40	4160194,29
445	650710,71	4160144,56	446	650694,14	4160039,85	447	650677,63	4160039,85	448	650659,97	4160001,57
449	650626,72	4159966,93	450	650501,45	4159887,13	451	650438,85	4159794,61	452	650413,74	4159748,86
453	650393,86	4159702,19	454	650379,37	4159626,33	455	650302,75	4160385,46	456	650305,21	4159646,58
457	650287,46	4159647,59	458	650284,12	4159641,56	459	650275,94	4159640,18	460	650323,87	4159828,21
461	650321,46	4159894,94	462	650316,54	4159935,11	463	650309,46	4159952,87	464	650286,76	4160001,36
465	650240,05	4160072,77	466	650254,08	4160086,43	467	650262,68	4160107,06	468	650259,58	4160136,64
469	650262,68	4160145,93	470	650277,81	4160155,56	471	650313,93	4160156,25	472	650325,62	4160159,69
473	650329,75	4160165,88	474	650328,72	4160197,18	475	650323,56	4160203,65	476	650362,42	4160290,86
477	650363,76	4160306,49	478	650353,49	4160326,58	479	688591,63	4171524,57	480	688602,21	4171527,41
481	688792,82	4171396,23	482	688666,39	4171172,68	483	688660,58	4171168,76	484	688587,07	4171213,09
485	688564,57	4171180,86	486	688452,81	4171251,48						

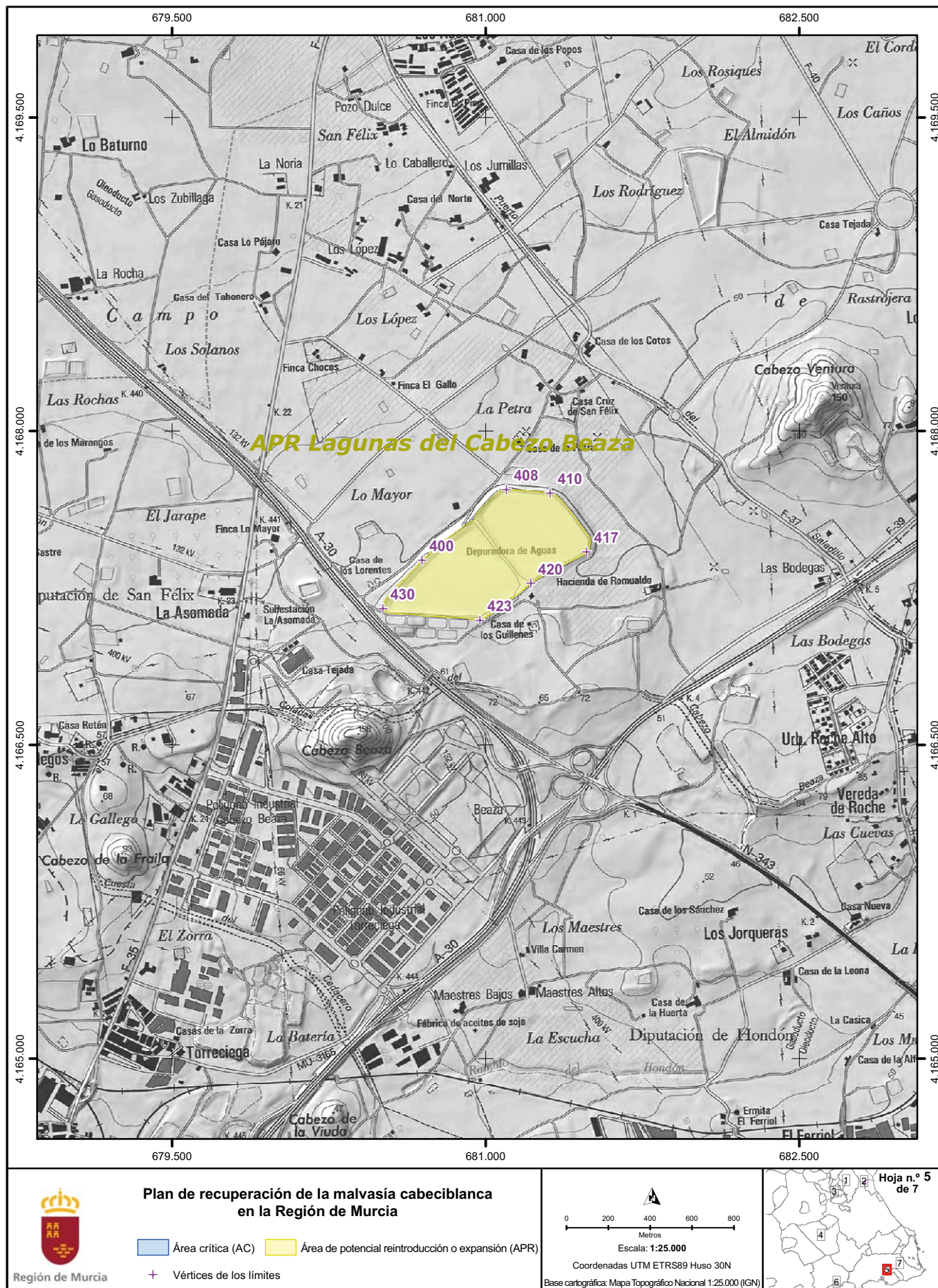


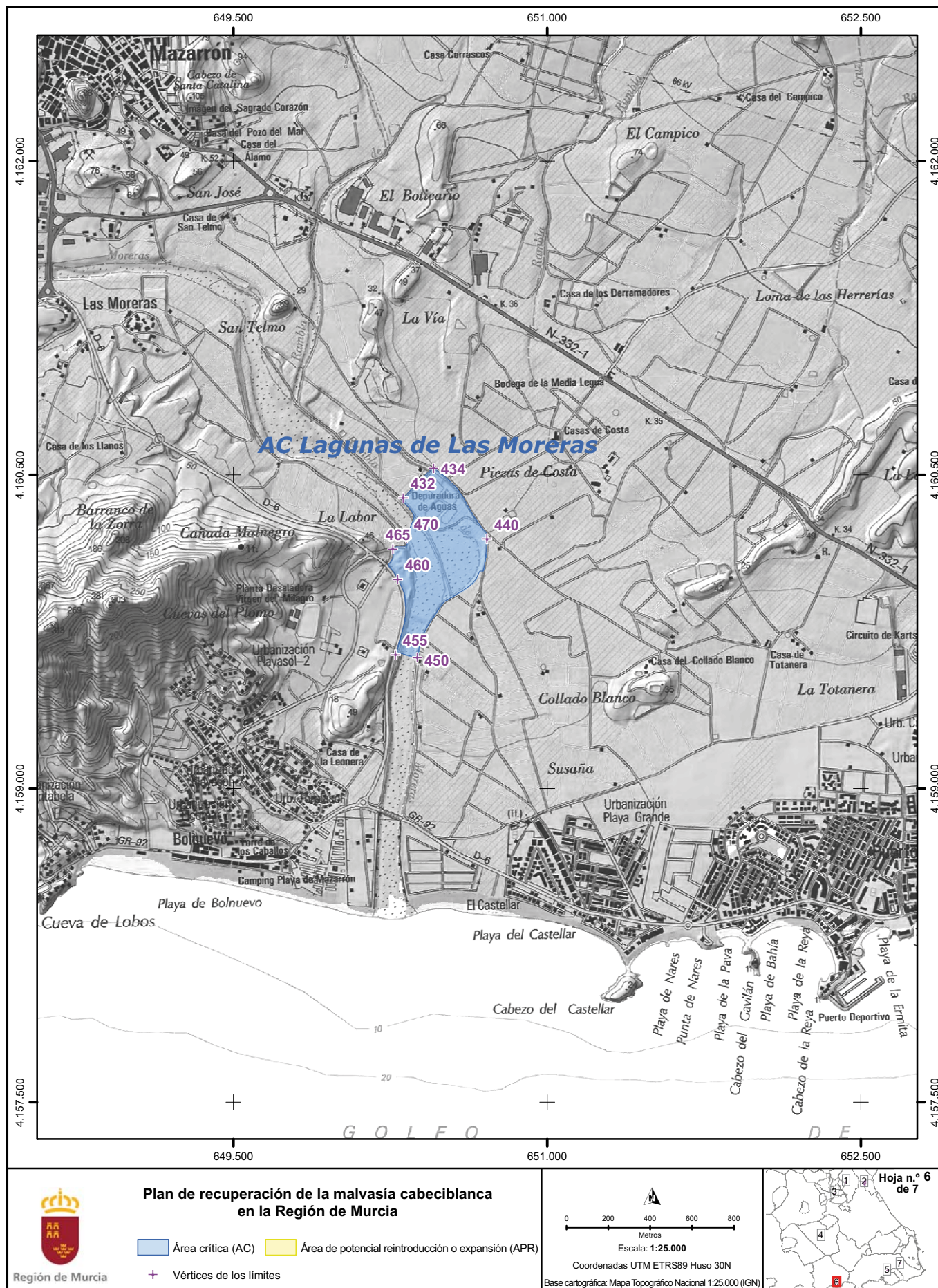


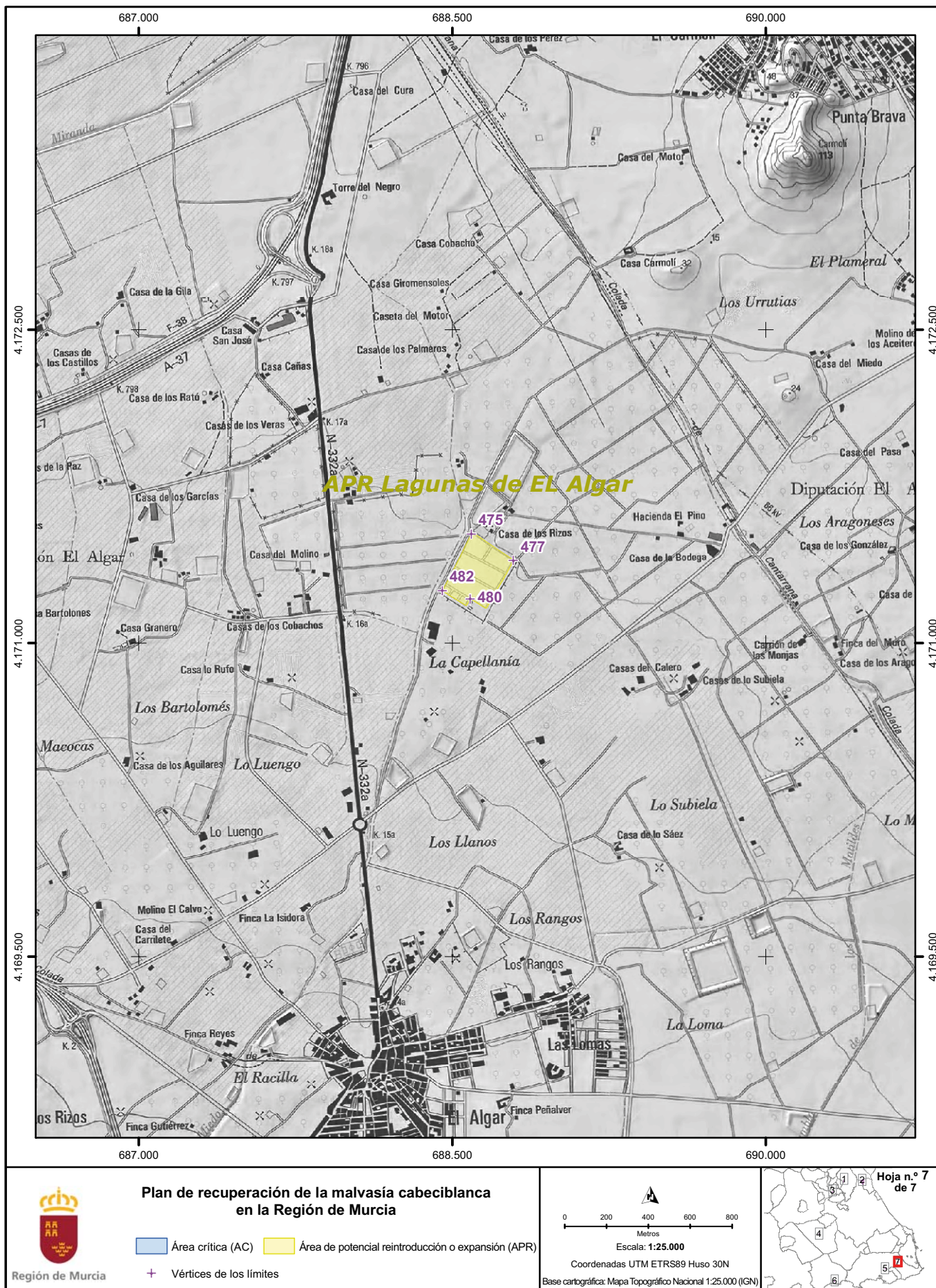












I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

6236 Extracto de la Resolución de 8 de julio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016.

BDNS(Identif.):311799

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios.

Entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración pública competente.

Segundo. Objeto.

Realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, en sus distintos programas, intersectoriales, para la economías social y autónomos, así como planes de formación sectoriales, que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 31 de julio de 2012 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 184, de 9 de agosto), modificada parcialmente por Orden de 9 de julio de 2013 (BORM de 16 de julio), por Orden de 17 de octubre de 2014 (BORM de 31 de octubre), por Orden de 5 de noviembre de 2015 (BORM de 14 de noviembre) y por Orden de 23 de mayo de 2016 (BORM de 11 de junio).

Cuarto. Cuantía.

El importe total convocado es de 2.600.000,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 28 de julio de 2016.

Murcia, 8 de julio de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

6237 Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 180, de 28 de julio) establece la facultad de las Administraciones educativas de realizar las convocatorias, regular el procedimiento y conceder estos premios en sus respectivos ámbitos territoriales. Asimismo dispone que la obtención del Premio Extraordinario de grado superior dará opción, previa inscripción, a concurrir al Premio Nacional de Formación Profesional.

La concesión de dichos premios tiene por objeto tanto reconocer oficialmente la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan los estudios de Formación Profesional, así como permitir su participación en la respectiva convocatoria de los Premios Nacionales de Formación Profesional.

Como fase previa a dichos Premios Nacionales, cada Comunidad Autónoma debe convocar y conceder, anualmente, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior, en su ámbito territorial, que posibilitarán, a sus ganadores, la participación, en dichos Premios Nacionales.

A fin de favorecer el esfuerzo y motivación del alumnado que cursa ciclos de grado medio de Formación Profesional, como iniciativa autonómica, se ha ampliado esta convocatoria para los mencionados alumnos.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de grado medio y superior en el ámbito de la Región de Murcia que se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2. La consejería competente en educación convocará y concederá anualmente los citados premios mediante convocatoria publicada en la base nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 17.3,b) y 20.8 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Un extracto de la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Premios y dotación económica

1. Podrá concederse un premio extraordinario por cada una de las familias profesional de las 26 que figuran en el Anexo I del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se estructura el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en las que se integran alguno de los ciclos formativos que se imparten en centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Consejería competente en materia de educación fijará en cada convocatoria el número de premios extraordinarios de Formación Profesional que puedan concederse.

3. El premio consistirá en un diploma acreditativo para cada alumno premiado que será anotado en su expediente y, en su caso, una dotación económica. Cada convocatoria establecerá si hay dotación de los mismos y, en caso afirmativo, la indicación del crédito destinado a sufragarlos y la partida del programa de gasto al que habrá de imputarse.

Artículo 3.- Requisitos de participación.

1. Podrá optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

a) Haber cursado y superado en centros docentes españoles un ciclo formativo de los catálogos de títulos vigentes de Formación Profesional y lo hayan finalizado en el curso académico correspondiente a cada convocatoria en un centro docente, público o privado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen presencial o a distancia.

b) Haber obtenido una calificación final del ciclo formativo igual o superior a 8,50 puntos.

2. Los beneficiarios estarán exentos de cumplir el requisito previsto en los artículos 13.2 e) y 14.1. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes, documentación, lugar y plazo.

1. El alumnado que desee optar al Premio Extraordinario y reúna los requisitos establecidos en esta orden, deberá inscribirse mediante el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, en el instituto de educación secundaria en el que hubiera terminado los estudios de Formación Profesional, o en el caso de centros privados en aquel Instituto al que esté adscrito el centro. También podrá presentarse la inscripción en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, así como en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

2. A tal efecto, las oficinas de los institutos de educación secundaria, dependientes de la consejería competente en materia de educación, realizarán las funciones de registro, presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras relacionadas con el procedimiento expresado en la presente orden.

3. Junto con la solicitud de inscripción se adjuntará la siguiente documentación:

a) Breve currículum vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos académicos o profesionales cualesquiera que se desee alegar, acompañados de la fotocopia compulsada de la documentación justificativa correspondiente.

b) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la salvedad indicada en el artículo 3.2 de la presente orden, conforme al modelo que se incluye en el Anexo II.

c) Proyecto del ciclo formativo (Solamente para ciclos formativos de grado superior. Puede ser el presentado como módulo profesional del Proyecto)

4. Los secretarios de los institutos de educación secundaria adjuntarán a la documentación presentada por los alumnos un certificado del expediente académico, en el que conste la calificación obtenida en cada uno de los módulos profesionales que integran el ciclo formativo cursado, así como la nota media final. Dicha documentación, junto a las solicitudes, serán remitidas, en el plazo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de inscripción a la Dirección General competente en Formación Profesional (Gran Vía, 32 - 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005, Murcia).

5. El plazo para realizar la inscripción será el expresado en la correspondiente orden de convocatoria.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Jefa del Servicio de Formación Profesional que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentación estime necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que cumplan los requisitos de la convocatoria y que se adjunte la documentación prevista en esta orden. En caso contrario, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Artículo 6.- Comisión de Evaluación, funciones y criterios de valoración.

1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas, conforme los criterios establecidos en la presente orden, por la Comisión de Evaluación formada por:

a) La Subdirectora General de Formación Profesional, o persona en quien delegue, que será su presidenta.

b) El Jefe de Inspección de Educación, o persona en quien delegue.

c) Dos funcionarios de la Dirección General competente en Formación Profesional, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. La Comisión de Evaluación podrá contar con la asistencia de profesores de las familias profesionales que se precisen para la valoración de los Proyectos.

3. Criterios de valoración:

Para todos los ciclos, la calificación final del ciclo formativo por el que participa el alumno.

a) Para los ciclos de grado medio, la calificación final del ciclo formativo por el que participa.

b) Para los ciclos de grado superior, la valoración que la Comisión dé al Proyecto, estará comprendida entre 0 -10 puntos. Entre los criterios de evaluación se tendrán en cuenta la calidad científica, viabilidad del proyecto e innovación. La nota del participante será la resultante de la suma del 70% de la calificación final del ciclo formativo más el 30% de la valoración del Proyecto.

4. Criterios de desempate:

En el supuesto de empate en la calificación final obtenida por los solicitantes que hayan cursado un ciclo formativo de una determinada familia profesional, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el mismo orden en que se relacionan:

4. 1 La obtención de la matricula de honor en la calificación final del ciclo formativo cursado.

4. 2. El mayor número de menciones honoríficas que consten en su expediente académico.

4. 3. Mayor puntuación obtenida por otros méritos debidamente justificados, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Por otras titulaciones de ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior o equivalentes diferentes a aquella por la que se opta al premio, valorándose 0,20 puntos por cada titulación, hasta un máximo de 0,40 puntos.

b) Por cursos de formación relacionados con la familia profesional por la que opta al premio, hasta 2 puntos (0,1 punto/10 horas). A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades de formación acreditadas. Para obtener los puntos correspondientes se dividirá el resultado de esta suma entre 10, no puntuándose las horas sobrantes de esta división. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos, si no se definiera el valor horario de estos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

c) Por experiencia laboral en trabajos relacionados con la especialidad de la familia profesional por la que se presenta, prácticas no laborales en empresas o becas de formación. Por cada mes completo o fracción superior a 15 días, de la suma total, 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

d) Por título o certificados de cursos de idiomas, hasta un máximo de 0,50 puntos. Sólo se consideran las enseñanzas oficiales y los cursos impartidos por centros oficiales y puntuándose sólo para cada idioma el de mayor nivel alcanzado.

b.1) Por cada certificado de nivel básico A2 (LOE), 0,10 puntos

b.2) Por cada título del ciclo elemental o certificado de nivel intermedio B1 (LOE), 0,20 puntos

b.3) Por cada título del ciclo superior o certificado nivel avanzado B2 (LOE), 0,30 puntos.

e) Por cursos de formación no relacionados con la familia profesional por la que opta a premio, hasta 1 punto (0,05 puntos/10 horas). A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades de formación acreditadas. Para obtener los puntos correspondientes se dividirá el resultado de esta suma entre

10, no puntuándose las horas sobrantes de esta división. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos, si no se definiera el valor horario de estos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

f) Por experiencia laboral en trabajos no relacionados con la especialidad de la familia profesional por la que se presenta, prácticas no laborales en empresas o becas de formación. Por cada mes completo o fracción superior a 15 días, de la suma total, 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.

g) Becas de formación (excluidas las becas de acceso al estudio y movilidad), 0,02 por cada beca hasta un máximo de 0,1 puntos.

4. 4. De persistir el empate, la comisión podrá acordar la celebración de las pruebas que estime convenientes relacionadas con la familia profesional correspondiente o resolver por sorteo.

5. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el participante, o cuya acreditación documental no se ajuste a lo especificado en la correspondiente convocatoria.

6. La Comisión de Evaluación podrá proponer desierto el premio correspondiente a alguna familia profesional.

7. El resultado de los trabajos de evaluación de la Comisión de Evaluación se plasmará en un Informe.

Artículo 7.- Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente de los alumnos y del informe realizado por la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que estará disponible en las dependencias del órgano instructor (Gran Vía, 32 - 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005, Murcia) y se publicará en el tablón de anuncios de la consejería competente en materia de educación (Avda. de la Fama, n.º 15, 30006 Murcia), también se podrá acceder a través de la dirección <http://www.carm.es/educacion> en el área temática de formación profesional, así como a través del enlace del proceso de admisión de la dirección <http://www.llegarasalto.com>

2. Notificados así los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, dispondrán de dos días naturales, desde la fecha de publicación de la propuesta de resolución, para comunicar su aceptación, con la advertencia de que, de no producirse comunicación alguna en sentido negativo, se entenderá aceptada la propuesta.

3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración.

4. Finalizado el plazo de aceptación de la propuesta de resolución, el órgano instructor elevará dicha propuesta al consejero competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Resolución.

1. El Consejero competente en materia de educación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, resolverá motivadamente, mediante orden, la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional publicándose dicha orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Los premios, en cualquiera de las familias profesionales, podrán ser declarados desiertos.

3. Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.

1. Una vez publicada la resolución de los premios, el secretario del centro, en el caso de centros públicos, o el director, en el caso de centros privados, anotará mediante diligencia, dicha distinción en el expediente académico del alumno premiado y lo hará constar en las certificaciones académicas que se emitan.

2. Los alumnos que obtengan el premio extraordinario de Formación Profesional de grado superior podrán optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. La entrega de los premios se llevará a efecto en acto público, como reconocimiento al esfuerzo y dedicación al estudio del alumnado.

4. En el acto de entrega de dichos premios, el alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de tal distinción y, en su caso, un talón nominativo, cuya percepción deberá ser firmada por el beneficiario ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Compatibilidad.

La concesión de estos premios será compatible con cualquier otro premio concedido para el mismo objeto o con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11. Aceptación.

La participación en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Formación Profesional implicará la aceptación de lo establecido en esta orden y en la correspondiente orden de convocatoria.

Disposición adicional única.

La Dirección General competente en Formación Profesional remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario de grado superior, así como copia de sus expedientes académicos, a efectos de que el alumnado premiado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pueda optar, previa inscripción, al Premio Nacional de Formación Profesional de grado superior que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 24 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se aprueban las Bases que regirán las convocatorias de concesión de los premios extraordinarios de Formación Profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final: Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de julio de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.



**ANEXO I
INSCRIPCIÓN
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Apellidos		Nombre	
D.N.I./N.I.E.		Correo electrónico	
Fecha de nacimiento		Teléfono	
Dirección		C.P.	
Localidad		Provincia	
Centro en el que finalizó sus estudios de Formación Profesional			
Adscrito al IES. <i>(Sólo para alumnos de centros privados o no dependientes de la Consejería de Educación y Universidades)</i>			
Ciclo Formativo finalizado		Grado Medio	
		Grado Superior	
Familia Profesional			

EXCMA. S^a CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____

DNI _____ Natural de _____

Provincia _____ Fecha de nacimiento _____

Domicilio _____

Localidad _____ C.P. _____

Provincia _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, salvo lo dispuesto en el artículo 3 punto 2 de la presente Orden.

Y para que así conste firmo la presente declaración responsable,

....., a.....de.....de 201.

Fdo.:.....

EXCMA. S^a CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

6238 Resolución de la Secretaría General de creación del sello electrónico de la Consejería de Sanidad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece en su artículo 18 que para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónico, del sello electrónico de Administración Pública, órgano o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica y constar del contenido que se establece en dicho artículo.

En su virtud,

Resuelvo:

Primero.- Creación del sello electrónico.

Se crea el sello electrónico de la Consejería de Sanidad como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada de los órganos y unidades dependientes de la misma.

Segundo.- Órgano responsable.

El órgano responsable de la utilización del sello electrónico será la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

Tercero.- Características técnicas.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, que puede ser consultada en la dirección electrónica: <http://www.camerfirma.com/area-de-usuario/jerarquia-politicas-y-practicas-de-certificacion/>.

Cuarto.- Verificación del certificado.

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

Quinto.- Actuaciones administrativas automatizadas.

El sello electrónico podrá ser utilizado para las siguientes actuaciones automatizadas:

La emisión de documentos electrónicos relacionados con la actividad del centro directivo: documentos asociados a la gestión de los centros y a cualquier otra en la que el papel pueda ser sustituido por documento electrónico.

La obtención de imágenes electrónicas de documentos en papel, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de gestión telemática o digitalización, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y en el artículo 37 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se podrá emplear para garantizar la autenticidad y la integridad de un documento o expediente electrónico, a cuyo efecto se podrá superponer al código seguro de verificación con que se haya firmado.

Sexto.- Publicación.

La presente Resolución se publicará en la sede electrónica de la Región de Murcia y surtirá efecto desde la puesta en funcionamiento de la referida sede.

Murcia, 30 de junio de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

6239 Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio de 2015) establece:

“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

Esta norma, vigente desde el 18 de agosto de 2015, afecta directamente al Servicio Murciano de Salud ya que, por la actividad que desarrolla este ente, su personal puede tener contacto habitual con menores de edad.

Actualmente se encuentra en tramitación en la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, una propuesta de acuerdo en esta materia sobre criterios comunes en el ámbito sanitario. Este órgano viene desarrollando su trabajo teniendo en cuenta que la franja de edad que comprende de los 0 a los 18 años, abarca un colectivo de gran amplitud, integrado de niños y adolescentes que se caracteriza por unos elevados índices de demanda de servicios sanitarios y de todas las patologías y prestaciones ofrecidas en este ámbito. Del mismo modo, para establecer estos criterios se parte de la premisa de que el personal de instituciones sanitarias goza de una situación de superioridad y autoridad que contrasta con la vulnerabilidad del colectivo que nos ocupa, lo que ha llevado a planteamientos en los que, primando la protección del menor sobre la protección de los datos personales de los trabajadores, se opta por considerar que el contacto habitual con menores en los centros sanitarios en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, abarca a todas las categorías de personal de los centros sanitarios, con algunas excepciones relativas al personal de gestión y servicios, que corresponde determinar a cada servicio de salud.

Entretanto concluyen esos trabajos y se establece definitivamente cuales serán esos criterios comunes para su aplicación en el Sistema Nacional de Salud, dado el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del artículo 13.5 de la Ley 1/1996, se hace necesario dictar unas instrucciones en el ámbito del Servicio Murciano de Salud que regulen la forma de llevar a cabo la obligación de aportar el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales para el personal estatutario, funcionario o laboral que preste servicios en el citado organismo con carácter fijo o temporal cuya actividad implique contacto habitual con menores, sin perjuicio de que con posterioridad y una vez que el acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud sea definitivo, pueda regularse con mayor detalle el procedimiento a seguir.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8, apartado x) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo:

1.º Aprobar las Instrucciones para la aplicación en el Servicio Murciano de Salud de las medidas de protección de los menores previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil, que se insertan como Anexo.

2.º Estas instrucciones serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de junio de 2016.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

Instrucciones para la aplicación en el Servicio Murciano de Salud de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor

Primera.- Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones son de aplicación al personal estatutario, funcionario y laboral que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud, con carácter fijo o temporal.

Segunda.- Contacto habitual con menores

En el ámbito del Servicio Murciano de Salud se considerará que tienen contacto habitual con menores y en consecuencia tendrán la obligación de acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero:

1. El personal estatutario, funcionario o laboral del Servicio Murciano de Salud que preste servicios, con carácter fijo o temporal, en puestos de trabajo de cualquier categoría, así como en los centros concertados, o en régimen de concesión u otras formas legales de gestión indirecta de la asistencia sanitaria pública.

Con carácter general el cumplimiento de dicho requisito se articulará a través de las convocatorias/procedimientos de selección para el acceso temporal o definitivo a las citadas categorías.

No obstante quedan excluidos de este requisito los procesos selectivos relativos a plazas y categorías de personal de gestión y servicios que no tengan contacto con pacientes y por tanto no estén implicados directamente en la atención sanitaria a menores de edad.

2. El personal que se incorpore a un centro sanitario como consecuencia de procedimientos de movilidad voluntaria/traslado que impliquen cambio de Servicio de Salud, reingreso provisional o definitivo al servicio activo procedente de excedencia voluntaria o reincorporación de suspensión de funciones por delitos contra la libertad o indemnidad sexual (una vez cumplida la pena o sanción que originó la suspensión).

3. El personal en formación por el sistema de residencia que presta servicios en unidades y centros sanitarios acreditados para la docencia en cualquiera de las especialidades en ciencias de la salud que aparecen relacionadas en el anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.

Para este colectivo el cumplimiento del citado requisito se articulará a través de las convocatorias anuales de pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada.

Tercera: Acreditación del cumplimiento del requisito exigido por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

1. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de estas instrucciones acreditarán que están habilitadas para acceder a puestos de trabajo que impliquen contacto habitual con menores mediante certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Para la obtención de dicho certificado tanto por los españoles como por nacionales de otros países se tendrán en cuenta las instrucciones contenidas en el documento que se adjunta como Anexo I a estas instrucciones.

De dicha certificación o en su caso del resultado de la consulta, quedará constancia en el expediente personal de cada interesado, con expresión de la fecha de su emisión.

2. En los procedimientos de selección en los que participe el personal al que se refiere la instrucción primera, se les requerirá, en el momento de presentar su solicitud, declaración responsable (Anexo II) mediante la que manifiesten que conocen y aceptan lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, por lo que de resultar seleccionados para el desempeño de la plaza de que se trate, se comprometen a aportar, en el acto de incorporación, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, acreditativa de no estar condenado, mediante sentencia firme, por los delitos tipificados en los artículos 178 a 194 y 177 bis del Código Penal, a los que se refiere el artículo 13.5 de la citada Ley.

La no presentación de la declaración responsable o de la certificación negativa impedirá la incorporación a la plaza, así como la pérdida de derechos derivados de la prueba de selección en la que se hubiere participado.

Cuarta: Personal en activo incorporado a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero (18 de agosto de 2015) que no haya presentado el certificado negativo requerido por dicha ley.

1. Los Gerentes de cada Área o los Directores de Centro en su caso, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de estas Instrucciones que se hayan reincorporado, accedido o hayan iniciado su prestación de servicios a partir del 18 de agosto de 2015, aporten antes del día, 30 de septiembre de 2016, una certificación

negativa del Registro Central de delincuentes sexuales en los términos previstos en la Instrucción Tercera.

2. Con la finalidad de agilizar la presentación de los certificados, el órgano competente en materia de personal de cada Gerencia podrá obtener la citada certificación con el consentimiento de los interesados (Anexo III), a través de la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o a través del propio Registro Central de delincuentes sexuales.

3. La falta de aportación del certificado o de la autorización para obtenerlo, la constatación de certificados positivos o de sentencias firmes condenatorias por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos para que, tras la apertura del correspondiente expediente informativo, se puedan acordar las medidas cautelares oportunas (traslado de puesto de trabajo, de centro, suspensión de funciones, aclaraciones judiciales, etc.), disciplinarias o incluso la revisión de oficio del nombramiento otorgado, según las circunstancias del caso y la normativa que resulte de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de las medidas que respecto al personal en activo puede adoptar el Servicio Murciano de Salud al amparo de lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, sobre revisión periódica de los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de las profesiones sanitarias.

Quinta: Servicios contratados con terceros.

En los pliegos de cláusulas administrativas que rijan la contratación de servicios con terceros a través de centros sanitarios en los que sea habitual el contacto con menores, se incluirá el compromiso de que el personal que preste esos servicios no iniciará sus actividades hasta que la entidad contratante presente ante los responsables del centro sanitario de que se trate, las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales que en cada caso correspondan.

Los pliegos de prescripciones técnicas incluirán la facultad de la Administración de exigir la inmediata sustitución del empleado de la contrata afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de la obligación exigida en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero.

Asimismo, los citados pliegos establecerán como causa de resolución del contrato, al amparo de lo previsto en el artículo 223 f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el incumplimiento de lo previsto en este apartado.

Sexta: Actividad de alumnos en prácticas e investigadores.

1. Los titulares de los centros sanitarios exigirán al alumnado de cualquier nivel formativo que realice prácticas o actividades de investigación, la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en iguales términos que al personal de los mismos.

Corresponde a las universidades, centros de formación profesional, u otras entidades responsables de estudiantes en prácticas, recabar a sus alumnos la citada certificación negativa informando de ello a la Dirección del centro sanitario donde se realizan las prácticas.

El cumplimiento del citado requisito se incluirá en el clausulado de los diferentes instrumentos de colaboración que suscriban los centros sanitarios para la realización de las prácticas u otras actividades formativas o de investigación.

2. La citada certificación negativa también se exigirá a quienes realicen estancias formativas o actividades de formación continuada en los mismos términos que al personal de las instituciones sanitarias en las que se realizan.

Séptima: Régimen de continuidad.

1. Quienes tras aportar la certificación negativa de antecedentes penales fueran condenados por sentencia firme con posterioridad, por cualquiera de los delitos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, estarán obligados a comunicarlo inmediatamente al centro sanitario público o privado, de los que dependan.

2. Una vez aportada la certificación negativa de antecedentes, su contenido se presumirá vigente en tanto no surjan indicios o se tenga conocimiento de que el interesado hubiera sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos citado en el apartado anterior, momento a partir del cual se recabará un nuevo certificado actualizado.

Octava: Adjudicatarios plazas formación sanitaria especializada 2015-16

Las unidades de personal en las que tomen posesión los adjudicatarios de plaza en formación de la convocatoria 2015-2016 (Orden SSI/1892/2015, de 10 de septiembre) requerirán la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en el mismo día de la toma de posesión o en el plazo máximo de 3 meses desde dicha fecha, siempre que el interesado acredite haber solicitado dicho certificado mediante la presentación de una copia de su solicitud, que se incorporará a su expediente y se unirá al contrato formativo que se firme, en el que se hará constar que la certificación positiva o su no presentación, en el plazo establecido, constituirá una causa de resolución del contrato.

La certificación positiva o su no presentación en el plazo máximo de 3 meses se comunicará por la Comisión de Docencia al Director General de Ordenación Profesional, a través del Registro Nacional de Especialistas en Formación (registro.residentes@msssi.es) para que se emita la Resolución de pérdida de derechos derivados de la prueba de acceso a la Formación Sanitaria Especializada, lo que dará lugar a que el centro sanitario proceda a la resolución del contrato formativo suscrito.

ANEXO I**OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO CENTRAL DE
DELINCUENTES SEXUALES****1 MÉTODOS DE OBTENCIÓN****1.1 A través de la Plataforma de Intermediación de Datos del
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

El Servicio Murciano de Salud, siempre con autorización expresa y previa del interesado, podrá recabar el certificado de inexistencia de antecedentes penales del personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Instrucción a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) que ofrece el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://administracionelectronica.gob.es>)

Los interesados podrán autorizar al Servicio Murciano de Salud de forma expresa a recabar la certificación de inexistencia de antecedentes penales en el Registro Central de Delinquentes Sexuales de una de las siguientes formas:

A) Cumplimentando la autorización de cesión de datos personales que se acompaña como Anexo III de estas instrucciones y presentándola firmada en el órgano competente en materia de personal de su Gerencia.

B) Cumplimentando la autorización de cesión de datos personales en la siguiente dirección https://www.sms.carm.es/empleado_accesible desde la intranet SoMoS <http://www.sms.carm.es/somos>

Inicialmente, la Plataforma de Intermediación no emite certificados, sino que devuelve automáticamente información sobre los empleados que con seguridad carecen de antecedentes (penales o de delitos de carácter sexual). Si por el contrario pudiera tenerlos el certificado deberá obtenerse de forma presencial.

1.2 Solicitud directa del interesado y presentación de certificación

En el caso de que no se autorice por el interesado la obtención de la citada certificación por el Servicio Murciano de Salud el interesado podrá obtener la certificación, que deberá presentar al órgano competente en materia de personal de su Gerencia, de cualquiera de las siguientes formas:

1.2.1 Por vía telemática: en la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

El trámite lo podrá realizar cualquier ciudadano poseedor de un identificador electrónico homologado y devolverá el resultado de la búsqueda de forma inmediata a su correo electrónico, o mediante un mensaje al móvil, con un código para que únicamente él lo pueda visualizar y/o imprimir. Dicho certificado contendrá la firma digital del Ministerio de Justicia y un CSV (Código seguro de verificación) desde dónde se podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad y exactitud del documento.

1.2.2 De forma presencial:

- En las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, en horarios de apertura e información siguientes:

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/direcciones-telefonos/ministerio-justicia/gerencias-territoriales>

- En los registros de las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas y las Subdelegaciones de Gobierno de las Provincias que colaborarán en la recepción y tramitación de los certificados.

- Ante los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración Local en los términos señalados por el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre..

1.2.3 Por correo:

Dirigido a cualesquiera de las Gerencias territoriales o al Centro de atención al ciudadano en la calle de La Bolsa, 6, Madrid.

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/direcciones-telefonos/ministerio-justicia/gerencias-territoriales>.

Los certificados solicitados por correo se remitirán, por el mismo medio, a la dirección indicada en el documento de solicitud. Si se indica un teléfono móvil, el interesado recibe un mensaje con el CSV para que lo descargue directamente desde la sede electrónica.

2. En el caso de ciudadanos extracomunitarios o ciudadanos extracomunitarios con una segunda nacionalidad comunitaria (sea o no española), junto con la solicitud del certificado deberá aportarse, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen y de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El alcance de dicho certificado dependerá de la normativa de cada país, bien del Registro de Delincuentes Sexuales de su país de nacionalidad, que ya existe en muchos países, bien del Registro de Penados, en el caso de no poseer un registro específico sin que en ningún caso puedan valorarse a estos efectos otros posibles delitos de naturaleza distinta a la sexual que el ciudadano hubiera cometido.

3. Cuando se trate de nacionales de la Unión Europea (UE) o de españoles con una segunda nacionalidad de países pertenecientes a la UE, el Registro Central de Penados/Registro Central de Delincuentes Sexuales solicitará a la autoridad central del Estado de nacionalidad de la persona que realiza la petición, información sobre dichos antecedentes para poder incluirla en el certificado que se facilite. En este caso, la tramitación del certificado estará condicionada a la normativa, práctica y plazos del país de que se trate.

4. En los casos de extranjeros cuyos países no dispongan de un Registro de antecedentes penales, podrá exigírsele un certificado consular de buena conducta.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR

DATOS PERSONALES:

Nombre, apellidos, DNI:

Puesto de trabajo – Gerencia - Centro

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del menor, la persona abajo firmante declara no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

CONSENTIMIENTO EXPRESO: (marcar con una X)

☐ La persona abajo firmante presta su consentimiento para la consulta de sus datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

☐ No consiente y aporta certificación negativa del Registro

DECLARACIÓN, LUGAR Y FIRMA:

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En....., a.... de..... de.....

El Solicitante

Fdo.

A DIRECCIÓN GERENCIA:

Protección de Datos: Los datos de carácter personal proporcionados en esta autorización, así como aquellos a los que pueda accederse en virtud de la misma, se integrarán en el fichero público denominado GESTIÓN DE PERSONAL Y NÓMINAS titularidad de la Consejería de Sanidad / Servicio Murciano de Salud/ Dirección General de Recursos Humanos responsable del mismo, con sede en Avda. Ronda de Levante 15, 30008 de Murcia, ante la cual podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO III**AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES**

D/D^a. con DNI,
puesto de trabajo:

☐ Sí ☐ No

AUTORIZO al Servicio Murciano de Salud a obtener de forma electrónica o por otros medios, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos los datos personales relacionados a continuación

- Certificado de inexistencia de antecedentes penales en el Registro Central de delincuentes sexuales.

La obtención de este certificado se utilizará únicamente a los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En el caso de no conceder autorización quedo obligado a aportar personalmente dicho certificado.

En....., a...de.....de 20....

Firma:

Protección de Datos: Los datos de carácter personal proporcionados en esta autorización, así como aquellos a los que pueda accederse en virtud de la misma, se integrarán en el fichero público denominado GESTIÓN DE PERSONAL Y NÓMINAS titularidad de la Consejería de Sanidad / Servicio Murciano de Salud/ Dirección General de Recursos Humanos responsable del mismo, con sede en Avda. Ronda de Levante 15, 30008 de Murcia, ante la cual podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6240 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Asociación Redmadre, para la Divulgación de Información a Mujeres Embarazadas.

Resolución

Visto el Convenio "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la asociación Redmadre, para la Divulgación de Información a Mujeres Embarazadas", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Asociación Redmadre, para la Divulgación de Información a Mujeres Embarazadas", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 27 de junio de 2016.

Murcia, a 6 de julio de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades y la Asociación REDMADRE, para la divulgación de Información a Mujeres Embarazadas

En Murcia, a 27 de junio de 2016

Reunidas

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), y autorizada para la celebración del presente Convenio de Colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2016.

De otra parte, D.ª María Jesús Romero Montesinos, Presidenta de la Asociación REDMADRE Murcia con domicilio social en C/ Manresa, n.º 4, 1A, 30004 de Murcia (Región de Murcia) con N.I.F. G73654899 e inscrita en el

Registro de Asociaciones con el número 9751/1.ª, en virtud de acuerdo de la Junta Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2016.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social y Sanidad.

Por su parte, el artículo 10.Uno 18 de la norma estatutaria atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social, mientras que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, contempla entre los servicios sociales, el servicio de información, valoración y asesoramiento en su artículo 9. Asimismo, el Estatuto en su apartado 20 atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma, en materia de promoción de la mujer.

Segundo. Que la Ley 11/2009, de 1 de diciembre, que establece y regula una Red de Apoyo a la Mujer Embarazada dispone, en su artículo 1 que "toda mujer embarazada con domicilio o residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrá derecho a ser asesorada sobre cómo superar cualquier conflicto que el embarazo le pueda suponer y a ser informada de forma personalizada sobre las ayudas y apoyos que puede recibir, a la luz de sus circunstancias particulares, para culminar su embarazo".

Tercero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha puesto en marcha el Programa de Atención Integral a la Mujer (PIAM), cuyo objetivo general es establecer el marco de actuación de la asistencia sanitaria en procesos básicos concretos de la vida de la mujer desde un punto de vista integral que engloba aspectos biopsicosociales, preventivos y terapéuticos y que contempla, entre otros, unos subprogramas específicos de "Atención al malestar biopsicosocial de la mujer" y de "Atención al embarazo, parto y puerperio".

Cuarto. Que la asociación Redmadre Murcia, según sus Estatutos, tiene entre sus objetivos activar una Red solidaria de apoyo, asesoramiento y ayuda a la mujer para superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo imprevisto.

Quinto. Que, de conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es la unidad organizativa que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente de las directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas, entre otras materias, con asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; y políticas de la mujer.

Sexto. Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Redmadre, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración para la realización de actividades de divulgación para mujeres embarazadas en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes acuerdan la suscripción del presente convenio que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la asociación Redmadre Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de información, apoyo, asesoramiento y ayuda a la mujer para superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo imprevisto.

Segunda. Compromisos de las partes.

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior,

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer, se compromete a:

a) Promover y apoyar las actividades relacionadas con el ámbito social y sociosanitario que Redmadre Murcia realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, informando periódicamente a Redmadre Murcia de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para las mujeres embarazadas.

b) Divulgar información sanitaria y social elaborada por Redmadre Murcia, destinada a la población en general y a las mujeres embarazadas. En particular dicha divulgación podrá llevarse a cabo, entre otros medios, difundiendo cartelería de la Asociación Redmadre Murcia para su publicación en los paneles de información de centros de titularidad pública de carácter sanitario, previa autorización del Servicio Murciano de Salud, social y educativo no universitarios, así como enviando dicha información a los centros educativos no universitarios para su difusión.

c) Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

La Asociación Redmadre Murcia se compromete a:

a) Divulgar la información que, en el ámbito temático de este convenio, le sea suministrada desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, proporcionando a las personas asociadas, y en especial a mujeres embarazadas, la información específica sobre el sistema sanitario y social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a su funcionamiento y cartera de servicios.

b) Colaborar, cuando así se le requiera por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en actividades informativas y de divulgación.

c) Nombrar a dos personas responsables de esta asociación para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

Tercera. Financiación.

Este Convenio de Colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para la Asociación RedMadre Murcia. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que

la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni de la Asociación Redmadre Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

Cuarta. Seguimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

- 1) Dos personas en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cuales al menos una, estará adscrita a la Dirección General de Mujer.
- 2) Dos personas en representación de la Asociación Redmadre Murcia.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Quinta. Protección de datos y confidencialidad.

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a aplicar las medidas de seguridad de nivel alto previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

Sexta. Duración.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Finalizado este plazo, el Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de 24 (veinticuatro) meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia.

Séptima. Modificaciones.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Octava. Extinción y resolución.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de duración previsto en la cláusula sexta.
- b) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.
- c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.
- d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Novena. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes FIRMAN en todas sus páginas el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—La Presidenta de la Asociación Redmadre Murcia, María Jesús Romero Montesinos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

6241 Extracto de la Orden de 4 de julio de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el mantenimiento de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales.

BDNS (Identif.): 311768

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en las páginas web : www.carm.es/cct y www.regióndemurciadeportes.es:

Primero. Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden, todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Será requisito necesario para poder obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de regulación, que el Ayuntamiento solicitante no se encuentre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones cuando les resulte de aplicación.

Segundo. Objeto

Ayudas económicas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el mantenimiento de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los trabajos relacionados con el mantenimiento que lleven a cabo los Ayuntamientos en las instalaciones deportivas municipales.

Tercero . Bases Reguladoras

Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia (BORM nº 181 de 7 de agosto).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible para atender a estas actuaciones será de 190.000.

La cuantía máxima a conceder por Ayuntamiento será la especificada en la memoria técnica valorada de la actuación o actuaciones que se pretendan realizar con el límite según las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística, resultantes de la última revisión del Padrón Municipal, a fecha de publicación de la convocatoria de las ayudas que se señala a continuación:

2.000€ hasta 1.000 habitantes

4.000€ hasta 50.000 habitantes

8.000€ más de 50.000 habitantes



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de julio de 2016.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

6242 Resolución de 29 de junio de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de Las Norias de Abarán, en los términos municipales de Abarán y Cieza.

Vista la solicitud de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico a favor de los parajes comprendidos en la denominada "Ruta de las Norias", presentada por el ayuntamiento de Abarán.

Visto el informe técnico de 28 de junio de 2016 formulado por el Servicio de Patrimonio Histórico, en el que se justifica los excepcionales valores de las norias de Abarán establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se propone que se inicie el procedimiento para su declaración como bien de interés cultural como Lugar de Interés Etnográfico.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las norias de Abarán, en los términos municipales de Abarán y Cieza, cuya identificación y delimitación de la zona afectada figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección (expediente administrativo número DBC 000031/2015).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Hacer saber a los titulares de los terrenos afectados por la declaración que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 4/2007.

4) Dar traslado de esta resolución a los ayuntamientos de Abarán y Cieza y hacerles saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 43 y 46.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el lugar de interés etnográfico cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias

ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y a los ayuntamientos de Abarán y Cieza, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 29 de junio de 2016.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

ANEXO

1.- Identificación

- Denominación: Lugar de Interés Etnográfico Las Norias de Abarán.

Localización: márgenes derecha e izquierda del Río Segura desde el Azud del Menjú en Cieza hasta el Puente de Hierro de Abarán.

- Municipios: Abarán y Cieza

2.- Descripción y justificación

La base del sistema de riego del Valle de Ricote se fundamenta en la construcción de azudes, en este caso principalmente dos: el Menjú y el azud de Ojos, que abastecían las acequias de la Chararra, Principal de Abarán - Mayor de Blanca, Ojós-Villanueva y Ojós-Ulea.

Frente al término “presa”, relacionado con el almacenamiento del agua se sitúa el “Azud” que procede del árabe “al-sudd”, se refiere a derivaciones de agua, técnica ya bien conocida por los yemenitas asentados en el sector oriental de Al-Andalus. El profesor, José María García Avilés en su artículo titulado Evolución Histórica del regadío en el Valle de Ricote, describe la zona a proteger y explica el interés que para la población posee esta zona del Valle de Ricote de la siguiente forma: “Los regadíos de Abarán, Blanca, Ojós, Ulea y Villanueva, libres de problemas de carencia de agua, encontraron en la orografía de sus huertas el principal obstáculo para el incremento de las superficies regadas...”

Abarán y Blanca compartían la toma de las dos acequias que regaban sus tierras: la acequia principal o Menjú, de origen andalusí y que partiendo de la toma ubicada en el paraje del mismo nombre, regaba la huerta de ambas poblaciones que se encontraban en la margen izquierda del Segura y terminaba en el azud de Ojós; y la conocida con el nombre de Charrara que tomaba el agua un poco más arriba, construida en 1734, regaba la margen derecha de ambas poblaciones.

El mantenimiento de las superficies regadas en el Valle de Ricote, e incluso el aumento de las mismas, fue posible gracias a unos conocimientos técnicos

que permitieron la construcción de elementos que posibilitaron el regadío de las huertas. Las actuaciones que posibilitaron el abastecimiento fueron:

La construcción de azudes para la conducción de las aguas a las acequias

La prolongación de las acequias

La prospección para obtener agua en aquellos lugares donde no se podía llevar de los manantiales o el río.

La elevación del agua mediante norias que permitían ir ganando para el cultivo las laderas de los montes que se aterrazaban y sostenían con muros de piedra seca, conocidos en la zona como "Hormas".

La profesora Encarnación Gil Meseguer, identifica este modelo de paisaje como "Paisajes del sangrado de Segura mediante sistemas de azud y acequia" De este sistema de "sangrado" de agua del Río Segura, cuando la población fue aumentando y surge la necesidad de incrementar la superficie de regadío, nacen los aparatos elevadores de agua como las norias y con la revolución industrial, inmuebles que aprovecharon las aguas para usos industriales como la Central Eléctrica de El Menjú o la transformación del molino del Parque de Abarán. A lo largo de los siglos de explotación agrícola e industrial de la zona (no hay que olvidar la importancia de la industria conservera) se ha ido generando un paisaje cultural patrimonial que lo hace especialmente relevante y que en cumplimiento del Convenio Europeo del Paisaje, debe ser preservado para generaciones futuras y disfrute de la presente.

Según el profesor José María García Avilés (Evolución Histórica del regadío en el Valle de Ricote) "los regadíos de Abarán, Blanca, Ojós, Ulea y Villanueva, libres de problemas de carencia de agua, encontraron en la orografía de sus huertas el principal obstáculo para el incremento de las superficies regadas... Abarán y Blanca compartían la toma de las dos acequias que regaban sus tierras: la acequia principal o Menjú que partiendo de la toma ubicada en el paraje del mismo nombre, regaba la huerta de ambas poblaciones que se encontraban en la margen izquierda del Segura y terminaba en el azud de Ojós; y la conocida con el nombre de Charrara que tomaba el agua un poco mas arriba, construida en 1734, regaba la margen derecha de ambas poblaciones.

El mantenimiento de la presa del azud, que permitía el encauzamiento del agua en las acequias, correspondía en sus 2/3 partes a Blanca y el tercio restante a Abarán, estableciéndose el reparto del agua en la misma proporción."

A su vez, García Avilés, asegura que: "el mantenimiento de las superficies regadas en el Valle de Ricote, e incluso el aumento de las mismas, fue posible gracias a unos conocimientos técnicos que permitieron la construcción de elementos que posibilitaron el regadío de las huertas como fueron:

La construcción de azudes para la conducción de las aguas a las acequias

La prolongación de las acequias

La prospección para obtener agua en aquellos lugares donde no se podía llevar de los manantiales o el río.

La elevación del agua mediante norias que permitían ir ganando para el cultivo las laderas de los montes.

Reseña histórica:

Numerosos historiadores han trabajado sobre el tema de los regadíos del Valle de Ricote, concretamente sobre las norias de Abarán, su origen histórico

es suficientemente conocido y ha sido dado a conocer a través de numerosas publicaciones universitarias, tesis doctorales, trabajo de fin de grado o de master así como en los sucesivos congresos del Valle de Ricote y los más recientes sobre la historia de Abarán organizados por la Asociación La Carrahila. Según el profesor Gómez Espín, en el tramo que discurre desde el Azud del Menjú hasta el de Ojós, existían en el año 1929 los siguientes artilugios elevadores de agua: En la Acequia Abarán y Mayor de Blanca 38, en la acequia Charrara, 21. De esos aparatos elevadores, en los que se incluían los motores eléctricos, se conservan en la zona a proteger cuatro: las norias de la Hoya de Don García, Grande de Abarán, Candelón y la Ñorica.

Descripción de los bienes especialmente vinculados:

1- Azud de El Menjú. (Coordenadas ETRS 89. X 639270 Y 4231246)TM de Cieza

En la tesis doctoral de D. Arnald Puy Maeso, podemos encontrar datos históricos sobre el origen del Azud. En su origen las captaciones de Blanca y Abarán eran independientes. El 25 de agosto de 1807, después de una crecida del Segura que rompió el azud de la acequia de Blanca, se decidió no reconstruirlo, ampliar la boquera de la acequia de Abarán y compartir el tramo inicial hasta el escorredor de Francisco Martínez. El azud actual es obra del ingeniero A. Botía y fue construida con mampostería y hormigón, tiene una altura de 4 metros, una longitud de coronación de 158 metros y su cota de cimentación es de 154 metros mientras que la del cauce es de 156 metros. Por su parte, Mariano Pelegrín Garrido, escribe que se dispone de documentos del siglo XV donde este azud es citado.

2- Acequia Principal de Abarán - Mayor de Blanca: (Coordenadas ETRS 89: X 639895 Y 42303,24) Nace en el TM de Cieza.

Los estudios realizados por Don José María Carrasco García, describen la acequia Principal de Abarán - Mayor de Blanca, que toma este nombre porque sirve a ambos municipios. Toma el agua en la margen izquierda del Segura, atraviesa la Rambla del Moro mediante un sifón desde donde vuelve a ser visible a unos trescientos metros, y alimenta la noria de la Hoya de Don García siguiendo su curso a través del Peñasco de las Canales atravesándolo mediante una galería (mina) para llegar al Parque de las Norias donde se sitúa el partidior, continua la acequia Mayor de Blanca que discurre por la parte más cercana al río y otro ramal el de la acequia Principal de Abarán que se dirige al norte y lleva el agua al paraje denominado de Lo Pinar. Se incluyen los canales de agua y sus partidiores.

Según Jesús Joaquín López Moreno, la acequia que se conserva en la actualidad fue construida en 1778 pero se tienen noticias de la existencia de la misma acequia construida en el siglo XVI, pero con un curso diferente, en siglos anteriores, no descartando la posibilidad de que aún existan restos en la zona.

3- Acequia de La Charrara. Nace en el TM de Cieza. Coordenadas toma de la acequia: ETRS 89 X63850 Y 4231263.

Construida en 1734 riega las tierras de los municipios de Abarán y de Blanca por la margen derecha del río Segura, hasta la confluencia con la Rambla de Benito, es la que alimenta las norias de Candelón y La Ñorica. En la actualidad está entubada, pero es el elemento que da identidad territorial al Lugar de Interés Etnográfico y en algún caso, como en las cercanías de las norias debería quedar visible.

4- Central Hidroeléctrica de El Menjú. (Coordenadas ETRS 89 X 639261 Y 4231081) TM de Cieza.

Ricardo Montes Bernardez en su libro sobre la historia de la iluminación en la Región de Murcia y Joaquín Caballero Soler en su estudio sobre la industrialización en Abarán, resaltan el interés que la llegada de la energía eléctrica tuvo para el desarrollo económico de la población en plena revolución industrial, de esta forma, nos ilustran sobre la inauguración del alumbrado público el 1 de diciembre de 1896 con energía procedente del Menjú (Cieza).

A partir de 1905 la central eléctrica del Menjú pasó a denominarse Compañía Anónima de Industria y Comercio. El servicio mejoró y se amplió el alumbrado hacia el barrio de Levante y la calle del Pino. En 1920, José María Molina, vecino de Abarán, solicitaba poder transportar energía desde el Menjú (Cieza), estación explotada por la empresa Eléctrica del Segura, hasta su aserradero. La Central Eléctrica del Menjú ha estado funcionando hasta el último tercio del Siglo XX. Conserva el canal de entrada del agua, maquinaria y canales de salida de la misma.

5- Noria y acueducto de la Hoya de Don García. Coordenadas ETRS 89 X 639532 Y 4230683 Acueducto: X 639532 Y 4230752. TM de Abarán

Las primeras noticias que se poseen sobre esta noria se remontan a 1818, en una escritura en la que se registran unas tierras en el partido de la Hoya de Don García regadas por la noria que hay en el lugar. En el año 1901, se solicita la sustitución de la citada noria por otra de mayores dimensiones. El aparato tiene 8,10 metros de diámetro, ancho de 1,05 metros, 24 radios, 48 palas de perfil plano y un total de 96 cangilones. Está construida en madera salvo el eje y los platos que son metálicos.

6- Muros de "piedra seca", conocidos en la zona como "hormas". TM de Abarán.

A lo largo de ambas acequias nos encontramos con numerosos muros tanto para aterrizar los huertos como para dividirlos así como para cerrar las fincas. En los muros podemos encontrar escaleras realizadas en el mismo muro con las piedras que sobresalen para poder acceder a los huertos. Estos son más numerosos en la margen izquierda del río, pero también los encontramos en la derecha. El Ministerio de Cultura, dentro del Plan Nacional de Arquitectura Tradicional, reivindica el interés que posee este tipo de construcciones en el ámbito Mediterráneo.

7- Partidor y acueducto, camino viejo de Cieza, Las Canales. (Coordenadas ETRS 89 X 639839 Y 4230123) TM de Abarán.

En la zona de Las Canales, después de atravesar el Peñasco por la zona que se denomina Minas, se ubica la salida a cielo libre de la Acequia Principal de Abarán y Mayor de Blanca. Tras ella se ubica el antiguo partidor (1807) del que se conserva también parte del acueducto. En la actualidad está irreconocible por las reformas que se realizaron en la zona al remodelarla y convertirse en zona de recreo. A esta altura, en el río, se encontraba también el antiguo azud del Molino de las Pilas que fue destruido por una riada.

8- Noria Grande de Abarán y acueducto. Coordenadas ETRS 89 X 639858 Y 4230046

Es de los aparatos de mayor diámetro de la Región que mantiene su función, con 11, 92 metros de altura, ancho de 1,20, 32 radios, 64 palas, de perfil plano y

un total de 128 cangilones. El primer proyecto de construcción es de 1805 debido a Francisco Lician (Se conserva el proyecto). Fue reconstruida en 1951 bajo la dirección del Maestro Nicomedes Caballero por encargo de la Comunidad de Regantes. La noria es de madera excepto el eje y los platos metálicos de los que parten los radios.

9- Lavadero: (Coordenadas ETRS 89 X 639880 Y 4230049)

Sobre la Noria Grande, alimentado por el agua que llega desde el acueducto de la Noria Grande, se ha restaurado un antiguo lavadero que se ubica junto a los huertos didácticos.

10-Molino del Parque o molino de las Pilas: (Coordenadas ETRS 89 X 639741-Y 4229402)

Tomando los datos aportados por Joaquín Caballero Soler, se tiene constancia de la existencia de este molino desde al menos 1767, ya que se cita en el Catastro de Ensenada y en el Diccionario de Madoz. En la actualidad se le conoce como molino del Parque.

El nombre Molino de las Pilas le viene por la presencia junta a él de pilas de piedra para abrevar el ganado, al estar junto a la Cañada Real de la Sierra del Oro que atraviesa el Puente Viejo y conecta con la calle Menéndez Pelayo, pilas que todavía pueden verse flanqueando la entrada al Parque Municipal. Este molino de regolfo aprovechaba el canal de derivación de agua por la margen izquierda proveniente del azud situado aguas arriba y su actividad perduró hasta la década de los 70 del siglo pasado. Tenía 2 piedras de moler de 130 cm. y en 1941 se le incorpora una máquina para cernir el cereal y la harina.

La riada de 1987 destruye el azud del molino que se situaba en las cercanías del actual Parque de las Norias.

11-Noria de la Ñorica, acueducto y balsa. (Coordenadas. ETRS 89 X 639552 Y 4229706)

Situada en la margen derecha del río Segura, esta noria es la más pequeña de las cuatro que se incluyen en el Lugar de Interés Etnográfico, tiene un diámetro de 4 metros, 40 centímetros de ancho, 20 radios, 40 palas de perfil plano y 40 cangilones. Es metálica y está movida por el agua que lleva la acequia de La Charrara.

12-Noria de Candelón, acueducto y balsa. (Coordenadas ETRS 89 X 639549 Y 4229991)

Está situada en la margen derecha del Río Segura, posee 6 metros de diámetro, anchura de 48 centímetros, 16 palas de perfil plano y 40 cangilones. Se tienen noticias de su existencia desde 1850, y fue reconstruida en 1988 sustituyendo la madera por el metal.

Bienes inmateriales vinculados:

El profesor Rafael de la Mata Olmo en su artículo titulado: "paisajes y patrimonios culturales del agua: la salvaguarda del valor patrimonial de los regadíos tradicionales", expone que al patrimonio material hay que sumar los usos, conocimientos, técnicas e instituciones que las comunidades que han aprovechado históricamente estos espacios han ido generando y transmitiendo, hasta constituir un acervo de patrimonio inmaterial de elevado valor, que los individuos reconocen como propios y que en la mayor parte de los casos, manifiestan aún su vitalidad en la gestión actual del riego. Las Comunidades de Regantes de la Charrara, acequia Principal de Abarán y Mayor de Blanca y la de la

noria grande de Abarán, poseen los conocimientos consuetudinarios de la gestión del agua y su salvaguarda garantizará la continuación de la transmisión de dichos conocimientos.

Por su parte, la profesora Encarnación Gil Meseguer en su artículo titulado: "El manejo del agua. Gobernanza de heredamientos y comunidades de regantes", dice que el sistema de azud-acequia en un cauce fluvial exige de una organización social para la gestión de agua. Bajo la forma de heredamiento regante o comunidades de regantes, todos los usuarios-regantes de una misma toma acostumbran a someterse a unas ordenanzas y reglamentos para resolver los posibles conflictos en la distribución del agua y en el mantenimiento de las obras para hacer posible el riego. A veces se han organizado como sociedades civiles de bienes con el fin de establecer algún artilugio de elevación de aguas para riego incluidos los modernos electromotores. Todos son corresponsables en la organización social y gestión del agua (gobernanza). Por lo que los bienes inmateriales que se contemplan en el lugar son los conocimientos de las comunidades de regantes de las acequias y norias contempladas en las partes integrantes.

Las parcelas se limitaban con el trabajo de la caña junto a los conocimientos tradicionales del aprovechamiento de la caña deben ser protegidos, por ejemplo, no debería permitirse utilizar vallas metálicas en la zona.

3.- Delimitación y justificación de la zona objeto de protección.

El Lugar de Interés Etnográfico de las Norias de Abarán, surge gracias a la ampliación de la zona cultivable por la construcción del Azud del Menjú y la de las 2 acequias que lo conforman: Principal de Abarán - Mayor de Blanca y la acequia de la Charrara. En la introducción histórica y descripción del bien, se ha explicado el interés que posee esta zona para el conocimiento de la cultura del agua en el Valle de Ricote y especialmente en Abarán, por haber conservado las norias, por lo tanto, la zona que se ha establecido que debe ser respetada para su disfrute por la ciudadanía y mantener la calidad del paisaje agrícola y natural se delimita de la siguiente forma:

Se establece una línea imaginaria que parte de las tomas de agua de las acequias de la Chararra, en la margen derecha del Río Segura y de la acequia Principal de Abarán y Mayor de Blanca en la margen izquierda, el límite lo ponen ambas acequias hasta llegar al puente Viejo de Abarán. En esta delimitación hay que incluir las huertas protegidas por el Plan General de Abarán como NURT (No Urbanizable Regadío Tradicional) y los terrenos que son de dominio público hidráulico del Río Segura, todo ello según el plano adjunto.

4.- Criterios de protección

Como se ha venido exponiendo a lo largo del presente anexo, lo más importante de este bien cultural es el paisaje agrícola que se manifiesta en toda su extensión. De esta forma, además de la conservación de las acequias (aunque la de la Charrara esté entubada), es necesario mantener en funcionamiento las cuatro norias existentes en su ámbito, por ello se debería de recuperar el curso del agua que las pone en funcionamiento.

Ningún bien de los que se encuentran incluidos en el Lugar de Interés Etnográfico es independiente el uno del otro, de tal forma que la salvaguarda del paisaje está interconectado con los bienes tanto materiales como inmateriales,

por lo tanto los criterios de protección serán los previstos en el Convenio Europeo del Paisaje que se resumen en las siguientes actuaciones:

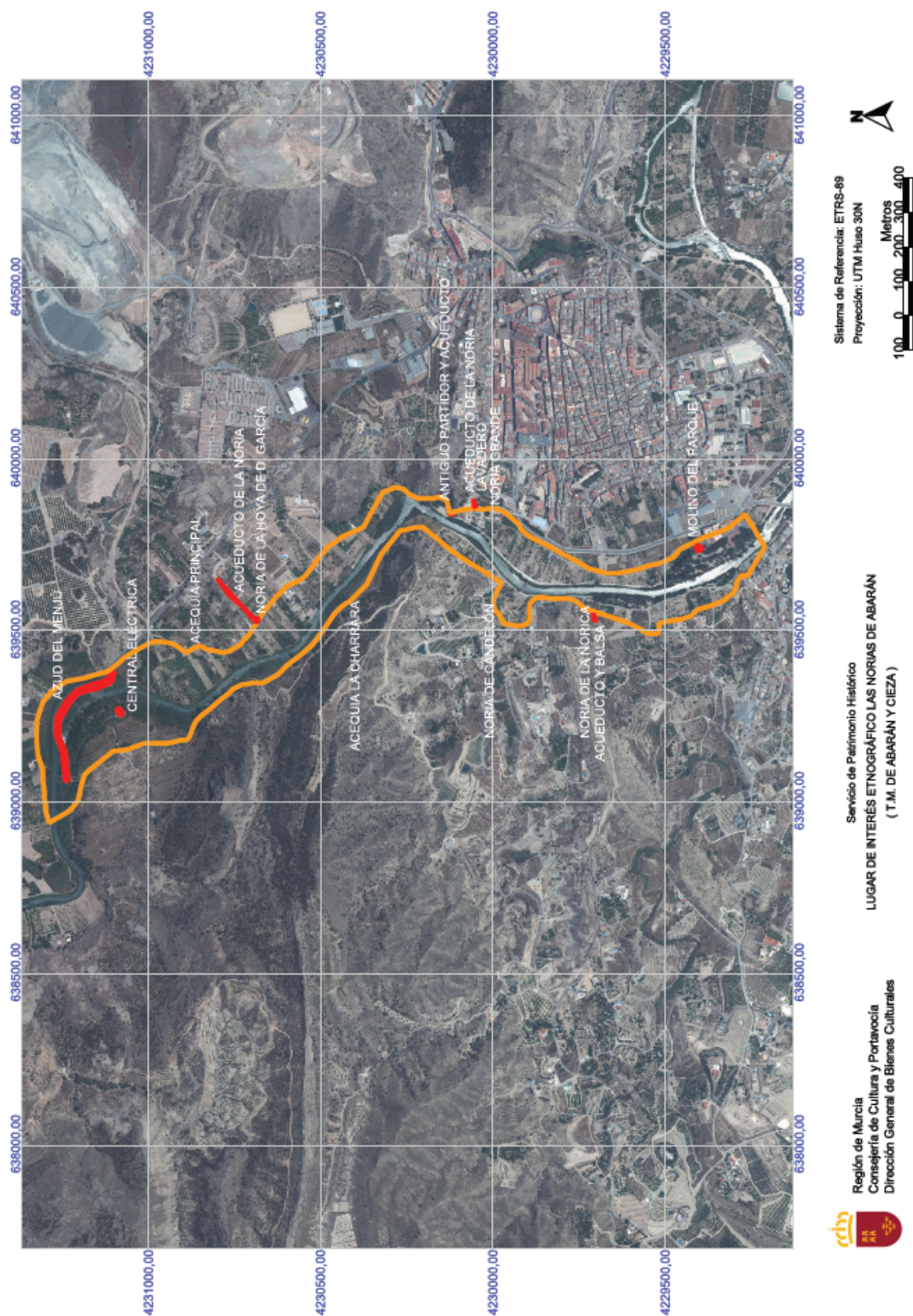
Formulación, por parte de las autoridades públicas competentes, de los principios generales, estrategias y directrices que permitan la adopción de medidas específicas con vistas a la protección, gestión y ordenación del paisaje;

Formulación, por parte de las autoridades públicas competentes, de las aspiraciones de las poblaciones en lo que concierne a las características paisajísticas de su entorno.

Acciones encaminadas a conservar y mantener los aspectos significativos o característicos de un paisaje, justificados por su valor patrimonial derivado de su configuración natural y/o la acción del hombre.

Acciones encaminadas, desde una perspectiva de desarrollo sostenible, a garantizar el mantenimiento regular de un paisaje, con el fin de guiar y armonizar las transformaciones inducidas por los procesos sociales, económicos y medioambientales;

Redacción de un Plan Especial del Paisaje de las Norias de Abarán, tal como lo exige la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

6243 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena", clasificada entre las del término municipal de Lorca, con motivo de la instalación de tuberías y pozos de registro en ejecución del proyecto de "ejecución de un colector de saneamiento derivado del proyecto de obras subsidiarias para la terminación de las obras de urbanización del Plan Especial de adecuación urbanística "Torre del Obispo", en la Diputación de Purias de Lorca", de la que es beneficiario el Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la Plaza Juan XXIII, número 4, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de terrenos para la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena" Clasificada entre las del término municipal de Lorca con una anchura legal de 40'00 metros en el tramo afectado, con destino a la instalación de tubería de impulsión de PEAD de diámetro nominal de 160 milímetros y de una presión de 16 atmósferas, de longitud de 743,00 metros, tubería de PVC de 315 milímetros de diámetro enterrada en zanja de más de 1,00 metro de profundidad y una longitud de 1.005,00 metros y 36 pozos de registro, de 120 centímetros de diámetro interior, formado por solera de hormigón HA-25, de 20 centímetros de espesor, armado de mallazo y de 60 centímetros de profundidad, con cierre de marco y tapa de fundición dúctil D-400 de diámetro de 60 centímetros todo ello en ejecución del proyecto "Ejecución de un Colector de Saneamiento derivado del Proyecto de Obras Subsidiarias para la terminación de las Obras de Urbanización del Plan Especial de Adecuación Urbanística "Torre del Obispo", en la Diputación de Purias de Lorca", ocupación de la que es beneficiario el Ayuntamiento de Lorca, tramitada en el procedimiento con referencia VP 13/2016.

Murcia, a 12 de mayo de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

6244 Anuncio de formalización del contrato de adquisición de cabeceros de camas de hospitalización.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CS/9999/1100679933/16/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de cabeceros de camas de hospitalización para equipamiento del nuevo Pabellón Infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

c) Lote (en su caso):

d) CPV: 33100000.

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de febrero de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

188.805,01 €

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 188.805,01 €. Importe total: 228.454,07 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 25 de mayo de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 15 de junio de 2016.

c) Contratista: FCC Construcción, S.A.

d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 179.553,71 €. Importe total: 217.259,99 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa admitida a la contratación y reunir todos los requisitos exigidos para la misma.

Murcia, 5 de julio de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,
Francisco Agulló Roca.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6245 Ejecución de títulos judiciales 8/2016.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 8/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Rodríguez Fernández contra la empresa Flykitchen S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente Decreto de fecha 5/7/16, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Flykitchen S.L. en situación de insolvencia total por importe de 16.000 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Flykitchen S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de julio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Doce de Murcia

6246 Procedimiento ordinario 772/2013.

N, I.G.: 30030 42 1 2013 0008411

Procedimiento Ordinario 772 /2013

Procedimiento origen: Sobre otras materias

Demandante: Doña Fuensanta Martínez Bastida, don Juan Antonio Martínez Bastida

Procurador: Señora Alejandra María Ania Martínez

Abogado: Señor Patricio Martínez Martínez

Demandado: Urbanizaciones, Carreteras y Obras Publicas, S .A ., Proyectos Inmobiliarios de Cartagena, S .L.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Juzgado Primera Instancia número Doce de Murcia, Hago saber:

Sentencia número 199/2015

En la ciudad de Murcia, 10 de noviembre de 2015.

El señor don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 772/13, promovidos por don Juan Antonio Martínez Bastida y doña Fuensanta Martínez Bastida, representados por la Procuradora doña Alejandra Ania Martínez y dirigidos por el Letrado don Patricio Martínez Martínez, contra Proyectos Inmobiliarios de Cartagena, S.L. y Urbanizaciones Carreteras y Obras Públicas S.A.U., declaradas en rebeldía, resolución de contrato.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Alejandra Ania Martínez en nombre y representación de don Juan Antonio Martínez Bastida y doña Fuensanta Martínez Bastida, frente a Proyectos Inmobiliarios de Cartagena, S.L. y Urbanizaciones Carreteras y Obras Publicas S.A.U. En consecuencia declaro resueltos los contratos suscritos entre las partes (doc. dos y cuatro de la demanda), procediendo la inscripción de la finca a nombre de los actores en el Registro de la Propiedad. Todo ello con expresa condena en costas a las demandadas solidariamente.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Previo al anuncio de dicho recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 € en la cuenta 2822 de este Juzgado, como requisito necesario para su admisibilidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo.



Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la L.E.C. por el presente se notifica a Urbanizaciones, Carreteras y Obras Publicas, S.A., y Proyectos Inmobiliarios de Cartagena, S.L.

Murcia 31 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6247 Ejecución de títulos judiciales 22/2016.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 381/2015

Sobre: Despido

Demandante/s: José Serrano Cárceles, Manuel Munuera Sánchez, Antonio Canovas Arce

Demandado/s: Instalaciones Petrolíferas Herca S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 22/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Serrano Cárceles, Manuel Munuera Sánchez, Antonio Cánovas Arce contra la empresa Instalaciones Petrolíferas Herca S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a once de marzo de dos mil dieciséis.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Serrano Carceles, con NIF 34826999P, Manuel Munuera Sánchez, con NIF 52828931R, Antonio Cánovas Arce, con NIF 48515116C, frente a Instalaciones Petrolíferas Herca S.L., con CIF B73323776, parte ejecutada,, por importe de 62.948,24 euros en concepto de principal, más otros 10.071,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª.—La Magistrada-Juez.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a ocho de abril de dos mil dieciséis.

...

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Instalaciones Petrolíferas Herca S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Instalaciones Petrolíferas Herca S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Instalaciones Petrolíferas Herca S.L. tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- Fullgas S.A., con CIF n.º A79594412.
- Central de Lavado Águilas S.L. con CIF n.º B30339493.
- Seranfra CB con CIF n.º E73234056.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s: 5084CHN, propiedad del ejecutado, Instalaciones Petrolíferas Herca S.L. librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir a la parte ejecutada, Instalaciones Petrolíferas Herca S.L. a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con

qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria SANTANDER S.A., con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0022-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0022-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Petrolíferas Herca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6248 Ejecución de títulos judiciales 43/2016.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 543/2015

Demandante: Doña Yolanda Calopiña Tinoco

Abogado: Benito López López

Demandado: Fogasa, Iván Pabón Román

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 43/2016 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de doña Yolanda Calopiña Tinoco contra Iván Pabón Román, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez, Señora doña María Dolores Noguerols Peña

Murcia, 30 de mayo de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar el auto que contiene la orden general de ejecución dictado con fecha 23 de mayo de 2016, en su parte dispositiva, en el sentido de que donde dice:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Yolanda Calopiña Tinoco, frente a Fogasa, Iván Pabón Román, parte ejecutada, por importe de 31.296 € en concepto de principal, más otros euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Debe decir:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Yolanda Calopiña Tinoco, frente a Iván Pabón Román, parte ejecutada, por importe de 25.276,55 € en concepto de principal, más otros 4.044 € que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

La Magistrada-Juez, la Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 23 de junio de 2016.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 31 de marzo de 2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Carmen Yolanda Calopiña frente a Iván Pabón Román por la cantidad de 25.276,55 € de principal más 4.044 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Iván Pabón Román, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Iván Pabón Román, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).
- El embargo de la parte proporcional que conforme a Ley corresponda del sueldo que el ejecutado Iván Pabón Román percibe de la mercantil Everis Center, S.L.
- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes del ejecutado Iván Pabón Román en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al ejecutado Iván Pabón Román a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus

bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4 3095-0000-64-0043-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el número de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el artículo 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 €, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0043-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iván Pabón Román, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Málaga

6249 Despido objetivo individual 92/2016.

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace Saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 90/2016 se ha acordado citar a Laminex Murcia S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 20/9/16 a las 9.20 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sitio en C/Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Laminex Murcia S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 17 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

6250 Anuncio relativo a creación de ficheros de datos de carácter personal.

Con fecha 4 de julio de 2016, y número 274, se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía sobre creación de ficheros de datos de carácter personal, con el contenido que se detalla:

Considerando la necesidad de incorporar un nuevo fichero a los existentes en el Ayuntamiento y que contienen datos de carácter personal de acuerdo con la normativa sobre Protección de Datos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y 52 y ss. del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma; en virtud de las competencias atribuidas por la vigente legislación de régimen local,

Resuelvo:

Primero.- Los ficheros del Ayuntamiento de Abanilla (Murcia) serán los contenidos en el anexo de este Decreto.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el anexo I de este Decreto, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Los ficheros que se recogen en el anexo de este Decreto se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BORM.

Anexo I

Ficheros de nueva creación

Fichero: Videovigilancia

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Videovigilancia.

a.2) Finalidad y usos previstos: Las cámaras instaladas en la Policía Local tienen una finalidad de seguridad y control de personal.

Las cámaras instaladas en el edificio de usos múltiples "La Encomienda" tienen una finalidad de seguridad y control de personal.

Las cámaras instaladas en las piscinas municipales de Abanilla tienen una finalidad de seguridad.

Las cámaras instaladas en el polideportivo "Pascual Saurín" tienen una finalidad de seguridad. (Recursos humanos [Control horario], seguridad pública y defensa [Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales], finalidades varias [Seguridad y control de acceso a edificios- videovigilancia]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Los colectivos que tienen acceso a los edificios donde están instaladas las cámaras de videovigilancia son ciudadanos de Abanilla y residentes y empleados del Ayuntamiento de Abanilla. En algún momento podría acceder un cargo público, normalmente el Alcalde. (Empleados, ciudadanos y residentes, cargos públicos).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Transmisión de imagen.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Imagen.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

A fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado; órganos judiciales (existe una norma reguladora que las autoriza: Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos) (órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Abanilla.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Abanilla: Plaza de la Constitución 1, CP 30640, Abanilla (Murcia).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Abanilla, 5 de julio de 2016.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 237/15, de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6251 Resolución núm. 1.114/2016 de delegados de barrio.

Don Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local, así como los artículos 22 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, 119.2.a) y 122 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la posibilidad de esta Alcaldía de realizar Delegaciones de Barrios. Teniendo en cuenta, asimismo, lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Orgánico de la Corporación, en cuanto a la posibilidad de esta Alcaldía de designar Delegaciones de Servicios, en personas de su confianza, no pertenecientes a la Corporación sin remuneración, mediante el presente resuelvo realizar las siguiente Delegaciones:

VICTOR MARTÍNEZ DEL BAÑO 52829958Q	BARRIO CAMPOAMOR SUR (PLAZA DE ABASTOS-CALLE TERMINO)
ANDRÉS CUTILLAS MANZANO 27439019-L	BARRIO CAMPOAMOR SUR (JARDÍN DE AVIACIÓN - PLAZA DE ABASTOS)
FRANCISCO JOSE GARCÍA SANCHEZ 48543628-N	JARDÍN DE CAMPOAMOR
RAQUEL PACHECO GULLAMÓN 48541553-F	BARRIO CAMPOAMOR NORTE (ZONA JARDÍN CAMPOAMOR - C/ TERMINO)
ANDRES PEREZ GOMARIZ 48422352-S	BARRIO CAMPOAMOR NORTE (JARDÍN DE LA LIBERTAD - REYES CATÓLICOS- MARTÍNEZ CAMPOS)
ISABEL M ROMERO CASTELLÓN 52826894-B	BARRIO DE CAMPOAMOR (JARDÍN DE LAS TRES CULTURAS)
JUAN CARLOS FERNÁNDEZ GONZALEZ 13900365-Q	BARRIO DE SAN PEDRO
SALVADOR MATA VALERA 74426344T	BARRIO DE CASABLANCA
DOMINGO LORENTE COBARRO 22314554-T	BARRIO DE SAN ROQUE
JOSE LUIS NAVARRO SANCHEZ 22422622-Z	BARRIO DE LA ESENCIA - CAYITAS
IRENE CARRILLO ESPARZA 48541088-W	BARRIO DE LA TORRICA
SARA VALLE LOPEZ 52828900-Q	BARRIO DE ENTREVÍAS
ANTONIO BASTIDA SÁNCHEZ 22476951-V	BARRIO DE VISTABELLA OESTE
FRANCISCO FERNANDEZ GALVEZ 52807626-V	BARRIO VISTABELLA ESTE
JOSE LUIS BERNAL SÁNCHEZ 52826066-B	BARRIO DEL HUERTO DE LOS FRAILES Y SAN FRANCISCO
PILAR MARTÍNEZ MUÑOZ 34826199-J	BARRIO LAS TEJERAS. CERAMICA
PRESENTACIÓN MARIN VALERA 74302482-Q	BARRIO DE JAVALÍ NUEVO
ELOY GARCÍA MARÍN 52802316-C	BARRIO DE SAN JOSÉ OBRERO
ANTONIO FRUTOS MORALES 22470817-R	BARRIO DEL CABEZO GORDO Y CARRETERA DE BARQUEROS
D TEÓFILO MOLINA GONZÁLEZ 27429499-K	POLÍGONO INDUSTRIAL "OESTE"



JOSE CANO ASENSIO 74339050-Z	BARRIO CABEZO VERDE
MARIA TRINIDAD BO JARA 48479072-V	BARRIO FLORENTINO GOMEZ

Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre y comuníquese a los interesados, entendiéndose que éstos aceptan la delegación aquí decretada, si no manifestasen por escrito su voluntad en contra en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la comunicación del presente acto, que tendrá eficacia desde el día siguiente al de su fecha.

Lo manda el Alcalde y firma, ante mí, Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General.

En Alcantarilla, 25 de mayo de 2016.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6252 Delegación de barrio a don Francisco José Galera Porras.

Resolución Núm. 1241/2016

Don Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local, así como los artículos 22 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, 119.2.a) y 122 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la posibilidad de esta Alcaldía de realizar Delegaciones de Barrios. Teniendo en cuenta, asimismo, lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Orgánico de la Corporación, en cuanto a la posibilidad de esta Alcaldía de designar Delegaciones de Servicios, en personas de su confianza, no pertenecientes a la Corporación sin remuneración, mediante el presente resuelvo realizar la siguiente Delegación:

FRANCISCO JOSÉ GALERA PORRAS 52827744X	BARRIO PUEBLA DE SOTO
---	-----------------------

Dése cuenta del presente Decreto al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre y comuníquese a los interesados, entendiéndose que éstos aceptan la delegación aquí decretada, si no manifestasen por escrito su voluntad en contra en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la comunicación del presente acto, que tendrá eficacia desde el día siguiente al de su fecha.

En Alcantarilla, 10 de junio de 2016.—Lo manda el Alcalde y firma, ante mí Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6253 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para el ejercicio 2016.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de abril de 2016 aprobó inicialmente modificación de la bonificación del 40% por interés social en el I.C.I.O.

Transcurrido el plazo de exposición al público y sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, la aprobación hasta ahora inicial de las modificaciones de la Ordenanza Reguladora del I.C.I.O. para el ejercicio 2016 se entienden definitivamente aprobadas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza Reguladora del I.C.I.O. para el ejercicio 2016 definitivamente aprobadas.

"ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

.../...

Se propone precisar la bonificación que recoge la ordenanza municipal en cuanto al Especial Interés o Utilidad Municipal tanto en las Obras Mayores como en las menores, de la siguiente manera:

BONIFICACIONES

Artículo 5.-

.../...

1. OBRAS OBJETO DE LICENCIA URBANÍSTICA:

Serán objeto de bonificación:

- Por declararse de especial interés o utilidad municipal.
- Por tratarse de edificaciones de carácter histórico, artístico o arqueológico.
- Por tratarse de primeras construcciones o edificaciones realizadas por empresas en suelo industrial que supongan aumento de empleo estable.

1) Aprobación por Pleno Municipal:

a) Obras de especial interés o utilidad municipal:

- Cualquier obra nueva, de mejora o ampliación, realizada por una Asociación sin ánimo de lucro o una Fundación para cumplimiento de su objeto social.

- Balneario.

- Hotel Balneario.

- Hotel y ampliación plazas hoteleras de actuales hoteles.

- Viviendas, pisos y apartamentos turísticos con licencia municipal de actividad, tanto obra nueva como rehabilitación.

- Residencia y/o Centro de Atención a Personas Mayores.

-Traslado de empresas de cualquier zona del municipio al Parque Industrial de Alhama.

Esta bonificación en cualquier caso, tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada con carácter previo o conjuntamente con la licencia municipal correspondiente 40%.

b) Primeras o sucesivas construcciones o edificaciones de Carácter histórico, artístico o arqueológico 90%.

Dicho carácter deberá quedar acreditado por los informes correspondientes.

c) Primeras construcciones o edificaciones realizadas por empresas que realicen Fomento de empleo 30%.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse con carácter previo o conjuntamente a la solicitud de licencia municipal, aportando al efecto Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el incremento del promedio de contratos indefinidos de la plantilla del centro de trabajo sito en el Término Municipal de Alhama de Murcia respecto al ejercicio anterior al de la aplicación de la bonificación en relación con el periodo anterior a aquél.

2) Junta de Gobierno:

a) Construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para auto-consumo, en la forma prevista en las normas, y en edificios de viviendas ya existentes, construidas con anterioridad a la entrada en vigor del código técnico de la edificación (CTE) . 90%

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes.

Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos:

1) Las instalaciones de generación de energía eléctrica con energía solar deberán disponer de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente.

2) Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a anterior.

b) Rehabilitación de viviendas con criterios de eficiencia energética, siempre que obtengan la clasificación A, B, o C 50%

c) Primeras construcciones o edificaciones sometidas al régimen de Protección Oficial 50%

d) Construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de discapacitados.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística, siendo sometida a Informe Técnico el cual ponderará el total que en cada caso, sobre la Base Imponible General del

Impuesto, afecte exclusivamente al favorecimiento de las condiciones de acceso y habitabilidad de estas personas 90%

En cualquiera de todos los supuestos anteriores de obras objeto de licencia urbanística, tras la solicitud previa y obtención de la bonificación, el beneficiario deberá depositar fianza o aval equivalente al 50% de la bonificación, hasta la comprobación final de la obra. Quedarán exceptuados de esta garantía solamente las obras por traslado de empresas de cualquier zona del municipio al Parque Industrial de Alhama y las primeras construcciones o edificaciones realizadas por empresas que realicen Fomento de empleo estable.

2. OBRAS OBJETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA:

Por construcciones, reparaciones, modificaciones, reformas o instalaciones siguientes 95%

- Derribo de viviendas y construcciones en cuyos solares se convenie con el Ayuntamiento su uso en precario para usos comunitarios.

- Construcción, ampliación o rehabilitación de viviendas unifamiliares deshabitadas mas de 2 años o en las que conviva y vaya a seguir haciéndolo algún familiar mayor de 65 años.

- Reformas en viviendas y comunidades de propietarios para adecuar al reglamento municipal los contadores de suministro de agua potable.

- Supresión de barreras arquitectónicas.

- Cualquier otra actuación particular donde puedan considerarse que existan condiciones sociales que lo justifiquen.”

Contra el presente se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Alhama de Murcia, 13 de julio de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6254 Delegación del Alcalde para celebración de matrimonio civil.

Don José Rafael Rocamora Gabarrón, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., así como art. 51 del Código Civil, mediante resolución nº 535 de fecha 22 de junio de 2016, delega las funciones de Alcalde, en el Concejal de este Ayuntamiento, don José Moya Cuenca, para celebración de matrimonio civil el día 23 de junio de 2016.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F.

Cehegín, 27 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

6255 Aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito 8/2016, 9/2016, 10/2016.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial de expedientes de modificación de crédito 8/2016, 9/2016, 10/2016 en modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 170, 171, 177, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En Ceutí a 6 de julio de 2016.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martinez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

6256 Licitación de la concesión para la gestión del servicio de Escuela Infantil Municipal de Librilla.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Librilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 146/2013

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Concesión de la gestión del servicio de Escuela Infantil municipal de Librilla.
- b) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80110000-8
- c) Lugar de ejecución: Librilla.
- d) Plazo de ejecución: Dos años, con una posible prórroga de un año.
- e) Valor estimado del contrato: 390.000 euros incluyendo la anualidad y su posible prórroga.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del contrato (importe de la subvención):

130,000,00 € anuales, exentos de IVA.

5. Garantía provisional:

3.900,00 €.

6. Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Librilla; Plaza Juan Carlos I, 1, 30892 (Librilla); Teléfono: 968658037. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los que se especifican en la cláusula 9.ª del pliego de condiciones.

8. Criterios de valoración de las ofertas:

CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

EXPERIENCIA DE PERSONAL EDUCATIVO: Hasta 30 puntos.

Por cada año a jornada completa en el sector educativo en Escuelas Infantiles o Centros de Atención a la Infancia de titularidad pública 3 puntos por año y centro.

Por cada año a jornada completa en el sector educativo en Escuelas Infantiles o Centros de Atención a la Infancia privados, 0,5 punto por año y centro.

Cada persona solo podrá obtener un máximo de 30 puntos.

La puntuación total se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: Total de puntos del personal/7,5 (número de personal educativo del centro)

La experiencia se acreditará mediante documentos fehacientes en original o copia compulsada (vida laboral y contratos)

PRECIO: Hasta 5 puntos otorgados en la siguiente forma:

- 0 puntos a las ofertas incursas en presunción de temeridad, conforme a los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 1 punto por cada punto porcentual de baja sobre el precio de licitación, siempre que la oferta no se encuentre incursa en presunción de temeridad.

MEJORAS EN INTALACIONES Y EQUIPAMIENTO: Hasta 10 puntos.

Se valorarán otorgando 10 puntos a la mayor oferta de mejora y proporcionalmente a dicha puntuación al resto de ofertas, desde 0 puntos si no se otorgase ninguna.

Las mejoras será sobre instalaciones no de material educativo, didactivo, material informático o de limpieza.

CUANTIFICABLES CON JUICIO DE VALOR:

PROYECTO EDUCATIVO: Hasta 20 puntos.

9. Presentación de las ofertas:

Quince días naturales siguientes a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Ayuntamiento de Librilla. Se consideran inhábiles los sábados a efectos del último día de admisión de proposiciones y apertura de plicas.

10. Apertura de las ofertas:

El primer día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, trasladándose al siguiente hábil en caso de ser sábado, a las 10 horas.

11. Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://librilla.sedelectronica.es>.

En Librilla, 3 de julio de 2013.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6257 Aprobación del padrón correspondiente a la tasa de recogida de basuras del tercer bimestre del ejercicio 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de junio de 2016, se ha aprobado el padrón correspondiente a la tasa de recogida de basuras del tercer bimestre del ejercicio 2016.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Dpto. de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado tributo se establece en el plazo de 6 meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Molina de Segura, a 28 de junio de 2016.—El Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 12/04/2016), José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6258 Aprobación inicial de la ordenanza de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2016, ha aprobado con carácter inicial la "Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización".

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha acordado abrir un periodo de información pública y audiencia por un plazo de treinta días hábiles, durante el que los interesados pueden examinar el texto completo de la Ordenanza en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

En caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región, a los efectos de su entrada en vigor.

Molina de Segura, 28 de junio de 2016.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

6259 Delegación de competencias en materia de festejos en el Concejal Luis Egea López.

Por resolución de Alcaldía n.º 274/2016, de 22 de junio, se ha acordado otorgar delegación específica en favor del concejal don Luis Egea López para la gestión de todos los festejos, incluidos los festejos taurinos, que se celebren en el término municipal de Moratalla, así como para la adopción de cualquier acuerdo o resolución en relación con dicho procedimiento, la apertura de cualquier tipo de expediente derivado de la misma, su tramitación y su resolución, el eventual recurso o reclamación que pudiera interponerse contra cualquiera de sus decisiones, así como todas las facultades de la Alcaldía para esta materia.

En Moratalla, 4 de julio de 2016.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6260 Anuncio de licitación del servicio de limpieza en instalaciones deportivas al aire libre. Expte. 159/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0159/2016

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Limpieza en Instalaciones Deportivas al aire libre». Expediente 159/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: Dos años
- e) Admisión de prórroga: Sí, dos (2) años más.
- f) CPV: 90911200-8

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Oferta técnica hasta 24 puntos

Oferta económica hasta 26 puntos

4. Valor estimado del contrato:

196.428,99 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 89.284,54 Euros. IVA: 21,00%, 18.749,75 Euros. Importe total: 108.034,29 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 1 de julio de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

6261 Autorización excepcional para instalación de nave para eventos en explotación equina.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 104.2 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente de autorización excepcional para la instalación de "Nave para eventos en explotación equina", situada en polígono 17, parcelas 1, 2 y 3, de este Municipio y con referencia catastral 30033A017000030000FU", a instancia de la mercantil Transportes La Peña de Béjar, S.L. con CIF: B-73048324, que ha sido informado favorablemente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2016.

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Puerto Lumbreras, 1 de julio de 2016.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.